



ACTA NÚM. 71/19

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA, EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2019.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejales Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero
Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
D. Diego Cruz Mendoza

El Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

D. Francisco Javier Cruz Mañas

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06



En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las diez horas y veinticinco minutos del día 3 de diciembre de 2019, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don Francisco Javier Cruz Mañas, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

La Concejal Delegada, Dña. Paola Laynez Guijosa, no asiste a la sesión.

Los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, D. Joaquín Alberto Pérez de la Blanca Pradas (VOX), Dña. Adriana Valverde Tamayo (PSOE) y D. Miguel Cazorla Garrido (C,s), asisten a la sesión en condición de invitados.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 28 de noviembre (extraordinaria 70/19) de 2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 28 de noviembre de 2019 (extraordinaria 70/19), se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Orden de 15 de noviembre de 2019, por la que modifica la Orden de 4 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía. (BOJA num. 228, 26 de noviembre de 2019).

2.- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Resolución de 15 de noviembre de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se somete a información pública en proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuda a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3). (BOJA num. 228, 26 de noviembre de 2019).

3.- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Orden TMS/1156/2019, de 26 de noviembre, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2019, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones adicionales del ámbito de las políticas activas de empleo financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado destinadas a financiar el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06



aumento de las ayudas para el mantenimiento del empleo de los Centros Especiales de Empleo. (BOE num. 286, 28 de noviembre de 2019).

4.- Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Orden de 18 de noviembre de 2019, por la que se modifica la Orden de 3 de agosto de 2018, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden de 19 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 7.5, Operación 7.5.2). (BOJA num. 230, 28 de noviembre de 2019).

5.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Resolución de 25 de noviembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se amplía el crédito de la convocatoria 2019 de la línea de subvención de este Instituto, en régimen de concurrencia no competitiva, a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios, para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer. (BOJA num. 231, 29 de noviembre de 2019).

6.- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Orden de 23 de noviembre de 2019, por la que se convocan para 2019 las ayudas previstas en la Orden de 27 de junio de 2016, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 5.2). (BOJA num. 231, 29 de noviembre de 2019).

DELEGACION DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Auditoria para la certificación de los sistemas de calidad de las playas del término municipal de Almería. Servicio de temporada 2020", a la empresa OCA Instituto de Certificación SLU por importe de 5.324 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Area de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a M^a DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de servicios de: "AUDITORIA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERIA. SERVICIO DE TEMPORADA 2020. (UNE.EN.ISO 9001:2015, UNE.EN.ISO 13.009.2016, UNE 170.001-1)"

Vista la solicitud de Concejala Delegada de Promoción de la Ciudad de fecha 29/10/2019 relativa a la tramitación del contrato menor de servicios de: "AUDITORIA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERIA. SERVICIO DE TEMPORADA 2020. (UNE.EN.ISO 9001:2015, UNE.EN.ISO 13.009.2016, UNE 170.001-1)"

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 29/10/2019 en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionadas y en que se describe el objeto, las características

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06

y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Visto que el gasto será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2020, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación..

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
OCA INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN SLU	4.400,00 €	924,00 €	5.324,00 €

Examinada dicha ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 21 de noviembre en el que concluyeron.

"la oferta que reúne la mejor calidad relación calidad - precio es la presentada por la empresa OCA instituto de Certificación SLU, con C.I.F. Núm. B65341075 por haber obtenido la mayor puntuación como resultado de la aplicación de la totalidad de los criterios de adjudicación "

VISTO el informe de control emitido por la Unidad de Contabilidad de fecha 22 de noviembre de 2019.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 25/11/2019 tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º).- La valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación del contrato menor de servicios de **"AUDITORIA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERIA. SERVICIO DE TEMPORADA 2020. (UNE.EN.ISO 9001:2015, UNE.EN.ISO 13.009.2016, UNE 170.001-1)"**.es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN		TOTAL
	Técnica	Económica	
OCA instituto de Certificación SLU	17	80	97

2º).- Adjudicar el contrato menor de servicios de: **"AUDITORIA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERIA. SERVICIO DE TEMPORADA 2020. (UNE.EN.ISO 9001:2015, UNE.EN.ISO 13.009.2016, UNE 170.001-1)"** a la empresa OCA instituto de Certificación SLU con C.I.F Núm. B65341075, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (4.400 €) siendo el IVA (21 %) que le corresponde NOVECIENTOS VEITICUATRO EUROS (924€) , lo que hace un total de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (5.324€), y un plazo de ejecución del periodo comprendido entre el 16 de mayo al 1 de noviembre de 2020.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

79132000-8 - Servicios de certificación

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por el Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fechas 18 y 21 de noviembre de 2019 tras valorar justificadamente las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el informe de necesidad de fecha 29 de octubre de 2019 por el que se determina que dicha oferta es la oferta que reúne la mejor calidad- precio de las presentadas al haber obtenido la mayor puntuación como resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación y la propuesta efectuada por la Concejala-delegada del Área de Presidencia y Planificación.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por el Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fecha 29 de octubre de 2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por el adjudicatario.

3º).- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de conformidad con el informe emitido por la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública con fecha 22/11/2019.

4º).- El gasto por importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (4.400 €), más NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS (924€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (5.324€) será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2020, tramitándose el presente contrato de modo anticipado al amparo de lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP. Por todo ello no se ha incorporado al expediente documento RC, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio presupuestario antes indicado.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

El Servicio de Promoción de la Ciudad, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06



anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

5º).- El importe de adjudicación de CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (4.400 €), más NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS (924€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (5.324€) , se abonará al contratista con cargo a la aplicación que a tal efecto se habilite en los Presupuestos Municipales de 2020, del modo que se indica a continuación y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente

Mediante libramientos parciales sucesivos de carácter mensual, una vez efectuada por el contratista la prestación objeto del contrato a satisfacción de la Administración.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

6º).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0009384 - Área de Promoción de la Ciudad

7º).- Nombrar Responsable Municipal del contrato al Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, D. Juan de Dios Matarín Sánchez.

8º).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

9º).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

10).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.”

DELEGACION DE AREA DE ECONOMICA Y FUNCIÓN PUBLICA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06

4.- Adjudicación del contrato menor de suministro de material de fontanería, a la empresa Saneamientos Alba S.L. por importe de 4.138,14 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Area de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente para el SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA, visto el informe del Jefe de Sección de Conservación de fecha 12 de noviembre del actual, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 15 de noviembre de 2019, en el que entre otros extremos se indica:

"1º.- A petición de la Concejal de la Delegación de Área de Servicios Municipales y una vez autorizado por el Concejal Delegado de Área de Economía y Función Pública se tramita expediente administrativo de contratación menor para el suministro de MATERIAL DE FONTANERÍA.

La Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica procedió a la publicación del anuncio de licitación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediendo un plazo de 10 días naturales, finalizando el 11 de noviembre de 2019 a las 14:00 horas, habiéndose presentado las siguientes ofertas, en tiempo y forma:

EMPRESA	CIF	BASE IMPONIBL	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
SANEAMIENTOS ALBA, S.L.	B04430757	3419,95	718,19	4138,14
SANEAMIENTO JOSÉ GÓMEZ, S.L.	B04453437	3661,73	768,96	4430,69

Con fecha 12 de noviembre se remite a través de correo electrónico las ofertas presentadas al Jefe de Sección de Conservación de la Delegación de Área de Servicios Municipales para la emisión del correspondiente informe técnico que es emitido con fecha esa misma fecha, y en el que se recoge, entre otros extremos:

"En relación con las ofertas presentadas para el suministro de material de fontanería le informo que tras analizar las dos ofertas presentas, resulta que:

- SANEAMIENTOS ALBA: importe ofertado IVA incluido: 4.138,14.-€
- S. JOSÉ GÓMEZ, S.L.: importe ofertado IVA incluido: 4.430,69.-€

considerando que el único criterio de Adjudicación es el Precio Ofertado, resulta que la Oferta presentada por Saneamientos Alba es la más ventajosa para los intereses Municipales.

Por todo lo expuesto anteriormente, se concluye que por el órgano de contratación sse puede proceder, si así se estima conveniente a la adjudicación del contrato de suministro de Material de Fontanería a Saneamientos Alba".

-Obra en el expediente documento de retención de crédito RC nº referencia 22019005907 de fecha 10 de octubre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A400 45000 22199 SUMINISTRO MATERIALES, UTILES Y HERRAMIENTAS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06

del presupuesto de 2019, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (7.260,00€) previsto como presupuesto de licitación, si bien habrá de ser barrado el exceso sobre los CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (4.138,14€) IVA 21% incluido en que se ha de adjudicar, y que importan TRES MIL CIENTO VEINTIUN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.121,86€).

Se ha emitido informe por la Unidad de Contabilidad sobre el cumplimiento de límite aplicable a contrato menor de suministro según lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el que se recoge que la empresa SANEAMIENTOS ALBA, S.L. con CIF B-04430757, no ha suscrito en el año natural en curso contratos menores de suministro que individual o conjuntamente suman 15.000.-€, adjuntando a dicho informe documento AD nº apunte previo 920190010329, aplicación presupuestaria A400 45000 22199 SUMINISTRO MATERIALES, UTILES Y HERRAMIENTAS por importe de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (4.138,14€).

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local".

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 18 de noviembre de 2019.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.-Adjudicar el contrato menor de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA a la empresa SANEAMIENTOS ALBA, S.L. con CIF B-04430757 por la cantidad total máxima de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (4.138,14€) IVA 21% incluido, de los que TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.419,95.-€) corresponden a retribución del contratista, y SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (718,19.-€) a IVA 21%.

El plazo máximo de entrega del suministro será desde la adjudicación hasta el 31/12/2019.

El plazo de garantía es de un año contado desde el levantamiento del acta de recepción.

Cumpliendo la oferta propuesta para la adjudicación con las prescripciones técnicas solicitadas según el informe del Jefe de la Sección de Conservación.

2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (4.138,14€) IVA 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A400 45000 22199 SUMINISTRO MATERIALES, UTILES Y HERRAMIENTAS. Documento RC nº referencia 22019005907 de fecha 10 de octubre de 2019. Barrar del documento contable RC nº referencia 22019005907 de fecha 10 de octubre de 2019 la cantidad de TRES MIL CIENTO VEINTIUN EURO CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.121,86€)

3º De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06

presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.

- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.

- Destinatario: Delegación de Área de Servicios Municipales- Código LA0002605.

- Aplicación Presupuestaria: A400 45000 22199 SUMINISTRO MATERIALES, UTILES Y HERRAMIENTAS.

- Número de referencia del documento RC 22019005907.

- Número de operación del documento RC: 220190036726.

- Documento AD nº apunte previo: 920190010329

-CPV: 44115210-4 Materiales de Fontanería.

4°.-.-Designar Coordinador Municipal del suministro al Jefe de la Sección de Conservación D. David Serrano Estevan tlf. 950 210 000 ext. 2748 debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

5°.-. Notificar este acuerdo a las empresas participantes, a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Servicios Municipales, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

5.- Desestimación íntegra del recurso de reposición interpuesto por D. Dongxiad Zhang, contra Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

"**VISTO** el expediente nº 19/101 del Negociado de Disciplina ambiental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el informe jurídico obrante en el mismo, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta para su aprobación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución dictada por la Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 20/09/2019 se acordó de conformidad con el siguiente tenor:

"**PRIMERO:** Declarar probados los hechos denunciados por Agentes de la Policía Local en acta de fecha 03/05/2019.

SEGUNDO: Contra la propuesta de resolución, se han presentado alegaciones por D. ZHANG DONGXIAO, con DNI/CIF nº X-8457592-D en su escrito de fecha 28/08/2019, registrada de entrada con el nº. 2019057260, las cuales se desestiman íntegramente en base a lo anteriormente expuesto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06



TERCERO: Imponer a **DONGXIAD ZHANG** con DNI/CIF nº **X--8457592-D**, en calidad de titular de la actividad denominada **BAZAR PAMEJORARTE**, sito en **C/ Juan Lirola, 022**, una sanción por importe de **(SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS) 751,00 €** como responsable de la infracción Grave prevista en el art. 49.2.e) de la Ordenanza reguladora de apertura de establecimientos, por ejercer la actividad excediendo las limitaciones fijadas en la licencia, concretamente por ocupación de vía pública con dos expositores móviles de plantas 2m2, concretamente el día 03/05/2019 a las 11:45:00 horas"

Esta Resolución fue debidamente notificada mediante diligencia practicada en fecha 26/09/2019

SEGUNDO: Mediante escrito de fecha 16/10/2019, con registro de entrada nº 2019068010 del Registro de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, D. DONGXIAD ZHANG, provisto de NIF nº X-8457592-D, interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución anteriormente citada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 115.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo) : "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter" por lo que dándose la circunstancia de que la resolución que se impugna tan solo es susceptible de ser recurrida en vía administrativa por medio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ha de ser entendido el escrito presentado como recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".

En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa.

En aplicación de la citada normativa, la Resolución impugnada es susceptible de ser recurrida potestativamente en Reposición.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso". Por lo que habiendo sido notificado el acto administrativo impugnado a la parte recurrente en fecha 26/09/2019 e interpuesto el escrito de Recurso en fecha 16/10/2019 se ha de concluir que dicho Recurso se ha interpuesto en tiempo y forma y procede por tanto su admisión a tramite

SEGUNDO: Entrando ya en el fondo del asunto es preciso atender a los motivos de impugnación, que de manera sucinta son los que se exponen a continuación:

1º. El recurrente aporta documento justificativo del pago de tasa para ocupación de la vía pública.

El relación al documento adjunto, en el que se acredita el pago de tasa por ocupación de la vía pública por expositores móviles de plantas, de fecha 10 de mayo de 2019, debemos señalar que en la documentación obrante en el expediente consta acta de inspección, de fecha 03/05/19, quedando por tanto acreditado que en la fecha en que se denuncian los hechos no contaba con autorización para la ocupación de vía pública. Es en este ámbito donde entra en juego la presunción de veracidad de ciertos actos realizados por funcionarios, en virtud de los cuales constatan directamente hechos susceptibles de sanción, y que actúa como un principio de prueba a partir del cual la Administración puede, tras el oportuno procedimiento, demostrar

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06



la realidad de la infracción y la atribución de culpabilidad al expedientado. Dicha presunción se fundamenta en la actualidad en lo que establece el artículo 77 de la ley 39/2015, en el sentido de que "1. Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil" y "5. Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario". Esto no quiere decir que en todos los casos la denuncia del agente constituya prueba plena, pues además a la vista del documento aportado por el recurrente, se constata que la tasa se liquida en fecha posterior a la fecha en que se denuncian los hechos objeto del presente expediente sancionador.

2°. Alega que en el ejercicio 2018, el ayuntamiento autorizó la ocupación de espacio público.

En relación a la alegación formulada, debemos partir de que el Derecho Administrativo sancionador trata de proteger el cumplimiento del ordenamiento jurídico en aras del interés general, que legitima la actuación administrativa, por ello cumple con una clara función preventiva, bastando para ello una mera actuación negligente que da lugar a un resultado contrario a las leyes o reglamentos y que sea atribuible a un administrado en concreto. Es por ello que la actuación sancionadora se desencadena, conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional, meramente con una responsabilidad personal o subjetiva, que rige en el Derecho Administrativo sancionador (STC 219/1988 y 76/1990).

Este principio ha sido recogido en el artículo 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre los principios del derecho sancionador, que dispone que " podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas... que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa". Por todo ello no se puede tener en cuenta que contara con licencia para el ejercicio anterior, pues en la fecha en que se produce la infracción no tenían licencia para ocupación de la vía pública, siendo este un hecho objetivo, por lo que debe ser desestimada la alegación.

3°. Aduce que la Ordenanza Reguladora de la ocupación de suelo establece que en las concesiones de aprovechamientos ya autorizados, la tasa devengará e día primero de enero de cada año.

En este sentido debemos indicar, que la ordenanza aludida no resulta de aplicación al presente expediente, dado que como se indica en la Resolución de Incoación de expediente, de fecha 12/06/19, en la Propuesta de Resolución, de fecha 21/08/2019 y en la Resolución Finalizadora, de fecha 12/09/19, la infracción se encuentra tipificada en el artículo 49.2 e) de la Ordenanza reguladora de apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades en el término municipal de Almería, debido a que la actividad que se ejerce ocupando la vía pública, se encuentra vinculada a la actividad autorizada, por ejercer la actividad excediendo las limitaciones fijada en la licencia.

No obstante, en cuanto al precepto aludido, el art 6.1 b) de la Ordenanza 22 Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupaciones de Suelo de la vía pública, debemos precisar, que en el supuesto que nos ocupa sería de aplicación el apartado segundo del citado art. 6, el cual indica "2.- En los supuestos de devengo periódico el período impositivo comprenderá el año natural". Por tanto la regulación establecida para la liquidación correspondiente a la ocupación de la vía pública, en nada afecta al presente procedimiento sancionador, dado que éste se incoa por extralimitación de la ordenanza

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06

reguladora de apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades en el municipio de Almería, todo ello si tenemos en cuenta que la tasa se limita a cobrar por el terreno ocupado y por tanto no tiene carácter sancionador.

4°. Entiende el alegante que existe incongruencia en el presente expediente sancionador, dado que cuenta con licencia de apertura.

Debemos partir, de que el hecho de que un establecimiento cuente con licencia de apertura, no le exime de las posibles responsabilidades en que pueda incurrir en el ejercicio de la actividad, así el objeto del presente expediente sancionador es el hecho de haberse excedido en el ejercicio de la actividad de las condiciones fijadas en la licencia, pues como se expuesto anteriormente, la actividad que ejerce en la vía pública, no cuenta con autorización. Así el apartado 4 del art. 9 de la "ordenanza reguladora de apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades en el término municipal de Almería", establece como requisito entre los "*Deberes de los interesados en materia de actividades económicas*", el que "Las personas interesadas en el inicio de actividades económicas y apertura de establecimientos y su ejercicio, tendrán los deberes siguientes, sin perjuicio de lo que se prevea por el ordenamiento jurídico para cada actividad... Haber satisfecho todos los tributos municipales que vengan establecidos en las distintas Ordenanzas fiscales municipales, concretamente, la tasa por servicios derivados del inicio y control de actividades económicas, y cualesquiera otros ingresos de derecho público referidos a la ocupación del dominio público, sin perjuicio de los que correspondan en materia urbanística". Por tanto en el ejercicio de la actividad hay obligación de satisfacer los tributos por la ocupación del dominio público, en todo momento, y no solo al inicio de la actividad. De lo anterior, podemos concluir que si está bien conceptuada la infracción, que se desarrolla de modo genérico en el artículo 49 de la Ordenanza reguladora de apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades en el término municipal de Almería, en el sentido de que al no cumplirse el requisito de "Haber satisfecho todos los tributos municipales", que se extiende en el tiempo de satisfacer los tributos municipales, como dice la ordenanza durante el "ejercicio" no hay autorización alguna de ocupación del dominio público, produciéndose una clara extralimitación de la licencia, en los términos expresados en el artículo 49.2.e) de dicha norma "El ejercicio de las actividades en los establecimientos excediendo de las limitaciones fijadas en la licencia", ya que la licencia no autoriza ocupación alguna del dominio público.

Por todo lo anteriormente expuesto, debemos concluir que no existe incongruencia en el presente expediente sancionador, todo ello en base a que el establecimiento de tasa por ocupación de la vía pública, tiene naturaleza de contraprestación y se limita a cobrar por la ocupación del terreno, no siendo este hecho incompatible con el hecho de que se produzca una extralimitación en las condiciones fijadas por la licencia de apertura de establecimiento.

TERCERO: En relación a la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.

Por todo lo expuesto, y a la vista del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- DESESTIMAR íntegramente el recurso de reposición interpuesto por D. DONGXIAD ZHANG, provisto de NIF nº X--8457592-D contra la Resolución dictada por la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 20/09/2019, por los motivos anteriormente expuestos, confirmando dicha resolución en todos sus términos por ser plenamente ajustada a Derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese la Resolución al interesado.”

6.- Someter a información pública el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-AMA-03/140 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Almería.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

“LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el expediente relativo al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-AMA-03 del PGOU-98 de Almería, y a la vista del informe jurídico emitido en fecha 12 de noviembre de 2019 por la Jefe Jurídica de la Sección de Planeamiento y Gestión con el conforme del Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

RESULTANDO: El vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Almería, delimitó entre las calles Granada, Sicardo e Ismael un sector de suelo urbano no consolidado denominado UE-AMA-03/140, con una superficie bruta de 2890 m². De acuerdo con la correspondiente ficha de determinaciones, la ordenación prevista por el P.G.O.U. para esta unidad ha de desarrollarse mediante Estudio de Detalle, y ejecutarse por el sistema de actuación por compensación.

RESULTANDO: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle que establece la ordenación pormenorizada de la Unidad de Ejecución UE-AMA-03/140 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Almería, publicándose dicho acuerdo, en el B.O.P. Nº 146 de 01 de agosto de 2019.

RESULTANDO: Con fecha 11/10/2019 y nº 2019012062 de entrada en el Registro de Urbanismo, D. José Carrión Martínez, en representación de RESIDENCIAL RAMBLA 240, S.L., expone que siendo propietario único del suelo correspondiente a la Unidad de Ejecución UE-AMA-03/140 del P.G.O.U. De Almería, solicita la aprobación del Proyecto de Reparcelación de la UE-AMA-03/140 que al efecto acompaña.

Dicho Proyecto ha sido objeto de un requerimiento municipal de fecha 12/11/2019, que habrá cumplimentarse previamente a otorgar la aprobación municipal.

RESULTANDO: Con fecha 25/10/2019 la Jefe Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión, ha emitido el siguiente informe:

“EXPEDIENTE: PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-AMA-03 DEL PGOU98 DE ALMERÍA.

SITUACION: CALLE GRANADA y CALLE ISMAEL, esquina CALLE SICARDO. ALMERIA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06

PROMOTOR: RESIDENCIAL RAMBLA 240, S.L.

EQUIPO REDACTOR: ARAPILES ARQUITECTOS ASOCIADOS 15, S.L.P. (SEGUNDO CAÑADAS ESPINAR)

Expte. 2019-02-REP (I.T.1- Informe a la documentación con registro de entrada nº2019012062)

INFORME TÉCNICO

1.- ANTECEDENTES:

- En la sesión de Pleno celebrada el 30-04-2019, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle que desarrolla la unidad de ejecución UE-AMA-03 del vigente PGOU98 de Almería (B.O.P.1-08-2019).

- El sistema de actuación previsto es de iniciativa privada por compensación. La totalidad del suelo de la unidad de ejecución es de un solo propietario, por lo que no es necesario constituir Junta de Compensación.

2.- ANÁLISIS DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN:

El Proyecto de Reparcelación se ajusta a las determinaciones establecidas en el Estudio de Detalle que desarrolla y ordena la unidad de ejecución UE-AMA-03.

A modo de resumen, los parámetros fundamentales de esta unidad de ejecución, así como las parcelas dotacionales y lucrativas que son de cesión municipal según este Proyecto de Reparcelación, son las siguientes:

Parámetros fundamentales de superficie y aprovechamientos de la UE-AMA-03 según PGOU y Estudio de Detalle:

- Superficie bruta: 2890 m2
- Aprovechamiento objetivo: 5720,00 u.a.
- Aprovechamiento subjetivo: 4035,45 u.a.
- 10% de Aprovechamiento de cesión municipal: 572,00 u.a.
- Exceso de aprovechamiento: 1112,55 u.a. (5720,00-4035,45-572,00=1112,55)
- Uso característico: Residencial
- Superficie edificable total: 5200,00 m2t. Edificación en Manzana
 - Vivienda libre: 3640,00 m2t
 - Vivienda VPO: 1560,00 m2t
- Dotaciones:
 - Espacios Libres: 550,12 m2 (en PGOU; 500,00m2)
- Sistema de actuación: Compensación
- Area de reparto: AR-140
 - Aprovechamiento tipo homogeneizable: 1,5515
 - Coeficiente UE Manzana: 1,10

Parcelas dotacionales y lucrativas de cesión al Ayuntamiento:

▪Espacios libres:

▪Parcela V: 550,12 m2.

- Parcelas lucrativas: El Ayuntamiento es propietario de la parcela P3 en concepto de cesión del 10% del aprovechamiento objetivo del ámbito.

- Parcela 3:

- Superficie: 234,00 m2
- Superficie edificable: 520,00 m2t
- Aprovechamiento total: 520,00 u.a.
- Ordenanza de aplicación: Ma (Edificación en Manzana)

▪Además, el aprovechamiento excedentario equivalente a 1112,54u.a., es compensado mediante la cesión de una superficie de suelo de 796,75m2 situada en el PDEI-11. Este PEDEI-11 es un ámbito de suelo urbano no consolidado

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06

situado en La Fuentecica calificado como dotacional público y con una superficie de 13.310m2.

A la vista de lo anterior, se informa favorablemente este Proyecto de Reparcelación. No obstante, previo a su información al público deberán subsanarse las siguientes observaciones:

- Incluir un plano con la identificación de la superficie de suelo de 796,75m2 situada en el PEDEI-11 que es cedida mediante compensación de aprovechamiento en esta unidad de ejecución.
- En la descripción de la parcela resultante P1 se indica que la edificabilidad es de 3.668,59m2t/m2s (y también que la edificabilidad total es de 3.668,59m2t), cuando en realidad ha de indicarse que es de 2,3235m2t/m2s para una superficie edificable total de 3.668,59m2t. Lo mismo ocurre para el caso de las parcelas P2 y P3.
- En la parcela P3 de cesión municipal se indica que su valor económico es nulo. Posee un valor económico, al margen de que se trate de un bien integrante del patrimonio público de suelo.

Además, este informe se complementa con el correspondiente informe jurídico municipal.

3.- CONCLUSIÓN

Previo a la continuación de la tramitación de este expediente deberán subsanarse los aspectos indicados anteriormente."

CONSIDERANDO: De conformidad con el artículo 130.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, (en adelante, "LOUA") "1. La iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación corresponderá a:
a) La persona propietaria única, iniciando el expediente de reparcelación y, en su caso, con el convenio urbanístico a que se refiere el artículo 138. (...)"

Para llevar a cabo la actividad de ejecución en esta unidad de Ejecución UE-AMA-03/140, en que todos los terrenos pertenecen a un solo titular, no es necesario constituirse en Junta de Compensación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 129.2 de la citada LOUA.

CONSIDERANDO: Las reglas a que ha de ajustarse el procedimiento de aprobación de la reparcelación, se contienen en el artículo 101.1.c) de la Ley 7/2002, de 17/12 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en particular, la 1ª se refiere a "la información pública por plazo mínimo de veinte días, y notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos."

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento aprobado inicialmente deberá estar disponible durante el periodo de información pública en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

CONSIDERANDO: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.11 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados por acuerdo del Pleno de fecha 30/10/2005 (B.O.P. N° 013, de 20/01/2006) y 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 83.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06



CONSIDERANDO: El artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional determina que la función pública de secretaría integra la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. Según su apartado 3º será preceptivo, en todo, caso en los supuestos que en el mismo se determinan, entre los cuales figura en su apartado d) 7 la "Aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística". Continúa indicando su apartado 4º que "La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente."

Por otro lado, la disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, dispone que "1. En los municipios de gran población, las funciones de fe pública, y asesoramiento legal preceptivo, así como las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación se ejercerán en los términos establecidos en el título X de la [Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local](#) así como en la disposición adicional octava de la misma." En su virtud, de conformidad con el artículo 129 de la LBRL y 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal (B.O.P. N° 037, de 24 de febrero de 2009), dicho asesoramiento corresponde al Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

Por todo lo expuesto anteriormente, se concreta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Someter el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-AMA-03/140 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Almería, a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo, el cuál se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de veinte días en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, sitas en la C/ Marín, n° 3, 2ª planta, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 14.

Durante el periodo de información pública, el documento aprobado inicialmente estará disponible en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos."

7.- Aprobación de la Certificación de Liquidación de las obras de construcción de la Planta Desaladora de Agua de Mar para abastecimiento de agua potable de la ciudad de Almería, por importe de 3.989.064,46 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Area de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Visto el expediente tramitado en estas Dependencias para la aprobación de la certificación de liquidación de las obras de CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06

DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

Resultando que con fecha 30 de Julio de 1998, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Ciudad de Almería, adjudicó el contrato de CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA a la UTE PRIDESA ABENGOA (hoy ACCIONA AGUA ABENGOA UTE), de acuerdo con las condiciones establecidas en su variante 3, todo ello en virtud de lo establecido en los núms. 29 y 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los núms. 1.12 y 2.1 del Pliego de Prescripciones Facultativas que rige el presente concurso.

El presupuesto de adjudicación de la contratación ascendió a CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS (5.868.169.542 Pts) hoy equivalente a la cantidad de 35.268.409,25 €. El plazo de duración de la concesión se fijó en 17 años, desglosado en dos periodos: el período de construcción de 24 meses y el de explotación de 15 años.

En fecha 23 de septiembre de 1998 tiene lugar la formalización del contrato.

En fecha 28 de octubre de 1998 se suscribió contrato de servicios entre este Ayuntamiento de Almería y la UTE IMCA Ingenieros y Arquitectos SA y la mercantil Ingeniería y Centro de Cálculo SA relativo a la Dirección Técnica de las obras de Construcción de la Planta Desaladora de Agua de Mar para el Abastecimiento de Agua potable de la Ciudad de Almería, contemplándose entre las obligaciones asumidas por la Dirección de obra en el seno del referido contrato administrativo la de redactar el documento de liquidación de la obra y el informe técnico favorable una vez transcurrido el plazo de garantía, entendiéndose ampliado el plazo de duración del contrato de servicios mencionado en el tiempo que sea preciso para posibilitar la ejecución de tales funciones.

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 06 de febrero de 2018 se dispuso "Aceptar la propuesta de nombramiento de Técnico Director de Obras contenida en el escrito de fecha 25 de enero de 2018 suscrito por Don Félix López Flores con DNI 27.488.744-H actuando en nombre y representación de Ingeniería y Centro de Cálculo, S.A a D. Carlos Fernández Jiménez con DNI 52.755.862-A-Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con número de colegiado 14173 del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a fin de que lleve a cabo los trabajos pendientes de ejecutar del contrato de servicios suscrito en fecha 28 de octubre de 1998 entre este Ayuntamiento de Almería y la UTE IMCA Ingenieros y Arquitectos SA y la mercantil Ingeniería y Centro de Cálculo SA relativo a la Dirección Técnica de las obras de Construcción de la Planta Desaladora de Agua de Mar para el Abastecimiento de Agua potable de la Ciudad de Almería, dejando sin efecto el nombramiento anteriormente efectuado en favor de D. Florindo Yebra Garzon"

Con fecha **19 de diciembre de 2003** el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo aprobando la Medición de las obras contenidas en el Informe Técnico sobre el Estudio de las obras ejecutadas y no incluidas en el Proyecto de Construcción de una Planta Desaladora de Agua de Mar para Abastecimiento de Agua Potable de la Ciudad de Almería, de fecha 23 de octubre de 2003, elaborado por el Coordinador Municipal de las obras D. Pedro Velasco Agis y el saldo resultante de las citadas obras a favor de la contratista, la UTE PRIDESA-ABENGOA por un importe de 4.792.897,68 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06

Con fecha **11 de marzo de 2004**, se suscribió **documento administrativo de formalización de las obras aprobadas por acuerdo plenario de fecha 19/12/2003** con motivo de la CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

Con objeto de financiar el 15 % del gasto del proyecto, el 14 de julio de 1999 se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Almería para la financiación en la ejecución de las obras para la construcción de una planta desaladora de agua de mar para abastecimiento de agua potable en la Ciudad de Almería, y una Adenda posterior con fecha 17 de diciembre de 2004 con motivo del Estudio de las obras ejecutadas y no incluidas en el proyecto de construcción inicial, con motivo de los errores e imperfecciones del proyecto, de las mejoras necesarias y de las accesorias, así como de las modificaciones nuevas o causas imprevistas en el momento de contratación de las obras de construcción.

En el citado convenio, concretamente en sus estipulaciones 4ª y 5ª, se establece la creación de una **Comisión de Seguimiento** con el fin de instrumentar la aplicación del mismo y coordinar las actuaciones a realizar y una **Comisión Técnica** que asesorará a la citada Comisión de Seguimiento. En **fecha 07 de junio de 2018**, correspondiente al registro de entrada con nº de asiento 2018040018 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Almería escrito suscrito por Dña. Ana María Alonso Diez-Velasco que en nombre y representación de la mercantil INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO SA con CIF A-04022737 al que adjunta cuatro copias del **documento de liquidación del proyecto de construcción y explotación de la Desaladora de Almería**.

En el citado documento de liquidación se integra un **acta de medición general de las obras extendida en fecha 06 de junio de 2018** y en la que no obraba la firma de la empresa contratista de las obras, se emplazó la misma en fecha 20 de junio de 2018 (notificado en fecha 28 de junio de 2018) a fin de que compareciese en estas Dependencias municipales de la Delegación de Área de Fomento (hoy Urbanismo e Infraestructuras) para suscribir el citado documento. En fecha 12 de julio de 2018 tuvo entrada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento de Almería correspondiente al nº de asiento 2018048744 escrito suscrito por Dña. María Dolores Pérez Muros, Procuradora, en nombre y representación de la empresa contratista de las obras, ACCIONA AGUA ABENGOA UTE, quien al emplazamiento efectuado realiza alegaciones que de manera sucinta consisten en afirmar que la medición general de las obras ya está efectuada en el año 2006 y que por tanto no procede la firma de un nuevo acta de medición general manifestando en base a dicha preexistencia aludida la no conformidad con la medición de las obras presentada por la Dirección Facultativa y que obra extendida en acta de fecha 06 de junio de 2018 y solicitando asimismo copia del citado documento de liquidación.

En fecha **12 de abril de 2019** se requiere a esta Delegación de Área del Ayuntamiento de Almería por parte de la Dirección General de Infraestructuras del Agua Departamento de Supervisión de proyectos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en relación al documento de liquidación del proyecto de construcción y explotación de la desaladora de Almería elaborado por la Dirección de obra en fecha junio de 2018, al objeto de que se intime al contratista de las obras a la **firma del documento de liquidación o en su caso se haga constar los reparos que se hayan formulado por el mismo**.

El director de obra ha presentado ante el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento de Almería en fecha **16 de abril de 2019**, (NRE 2019028539) los documentos requeridos por el Departamento de supervisión de Proyectos de la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, así como la corrección de diversos errores de carácter material cuya subsanación requirió en fecha 15 de abril de 2019 el responsable

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06



municipal del contrato a la Dirección de obra, y todo ello **para su integración en el anteriormente referido documento de liquidación de obras de fecha junio de 2018.**

En fecha **14 de marzo de 2019** se ha dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada **Sentencia nº 556/2019**, recaída en el recurso 965/2015, en virtud de cuyo Fallo se condena a la Administración Autonómica a que a través del Presidente de la Comisión de Seguimiento se proceda a su convocatoria a los efectos anteriormente indicados en el plazo de UN MES.

Habiendo sido **emplazada** la UTE Acciona Agua-Abengoa como empresa contratista de las obras en fecha 25 de abril de 2019, notificado a la empresa mediante diligencia practicada en fecha 13 de mayo de 2019 a efectos de la firma de la documentación integrante del Documento de Liquidación de las obras de Construcción de una Planta Desaladora de Agua de Mar para Abastecimiento de Agua Potable de la Ciudad de Almería elaborados por la Dirección de obra en fecha 06 de junio de 2018 con las correcciones efectuadas para su integración en el documento de liquidación en fecha 16 de abril de 2019, habiendo sido remitida copia de la documentación objeto del emplazamiento, se ha presentado en fecha **22 de mayo de 2019** escrito suscrito por Dña. María Dolores Pérez Muros, actuando en nombre y representación de la UTE Acciona Agua-Abengoa (NRE 2019037199) en virtud del cual formula alegaciones a la firma de los documentos de liquidación de las obras de referencia aduciendo su negativa a firmar el documento de liquidación elaborado por la Dirección de obra por considerar que contraviene la Sentencia firme de fecha 14 de marzo de 2019 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada Sentencia nº 556/2019, recaída en el recurso 965/2015 al considerar que el saldo final que arroja dicho documento de liquidación a favor de la empresa contratista, **4.693.017,01€** no coincide con el saldo de liquidación de fecha 23 de febrero de 2006 y con el consignado en el documento elaborado en fecha junio de 2018 cuyo saldo ascendía a la cantidad de **4.889.650,56€**, asimismo reitera su disconformidad con la medición general de las obras elaborada en fecha junio de 2018 por entender que la medición general ya se efectuó en fecha 2006, fue suscrita e informada favorablemente por los Servicios Técnicos municipales en fecha 17 de febrero de 2006 y reitera tal y como ya se hiciera en escritos anteriores que las actuaciones del Ayuntamiento de Almería dan por efectuada la liquidación de las obras en fecha 2006.

A la vista de las alegaciones formuladas se ha recabado informe del Director de obra y del responsable municipal de servicio al respecto, habiéndose presentado en el Registro General de Entrada con fecha 13 de junio de 2019 (NRE 2019042044) escrito suscrito por D. Carlos M. Fernández Jiménez (ICC, SA) técnico director de obra y responsable del documento técnico de liquidación de las obras de referencia en virtud del cual y tras el examen de las alegaciones formuladas se participa lo siguiente:

"-Que la medición General y que da origen al Documento de liquidación es la misma que la que se efectuó en el año 2006.

-Que los cambios en los importes de los adicionales y saldos a favor del contratista contenidos en el Documento de Liquidación fechado en junio de 2018 (última revisión) respecto de los arrojados en la documentación de 2006 derivan de:

- Ajustes en la aplicación de las correctas fórmulas de revisión de precios aplicadas en la liquidación.
- Ajustes en la aplicación del IVA correspondiente al periodo de devengo."

De igual modo se ha emitido informe de fecha 13 de junio de 2019 por D. David Lozano Aguilera, Jefe de Sección Técnica de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, en su condición de responsable municipal del contrato en virtud del cual ratifica las consideraciones del Director de Obra anteriormente indicadas Ratifica el importe de adicional de obra y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06



saldo de liquidación a favor del contratista contenidos en el documento de Liquidación elaborado por la Dirección de obra.

Por lo que las alegaciones formuladas por la UTE contratista de las obras fueron desestimadas por Resolución dictada por la Concejal Delegadas del Área de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Almería en fecha 21 de junio de 2019.

En fecha 18 de julio de 2019 se ha emitido por parte del Jefe del Departamento de supervisión de proyectos informe favorable de supervisión al documento de liquidación, que se incorpora al expediente de conformidad con los datos siguientes:

"INFORME DE REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

TITULO: PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA CIUDAD DE ALMERÍA

DATOS:

- Ingeniero Autor: D. CARLOS FERNÁNDEZ JIMÉNEZ
- Fecha de Redacción: JUNIO DE 2018
- Importe Total Líquido de los Trabajos: 46.908.304,88 €
- Importe Adicional de Liquidación: 3.993.324,65 €
- Importe Saldo de Liquidación: 4.693.017,01 €

INFORME:

El documento indicado en el epígrafe, y cuyos datos se indican, ha sido examinado por este Centro Directivo,

Se considera que:

- No existen errores aritméticos en su redacción.
 - Cumple los requisitos exigidos por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y por el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto de 3.410/1975, de 25 de noviembre, vigente en la fecha de licitación de esta actuación.
- Por todo ello, se informa FAVORABLEMENTE."

Décimo primero En fecha 19 de julio de 2019 a las 10:30 horas celebró la Comisión técnica del Convenio suscrito para la financiación en la ejecución de las obras de una planta desaladora de agua de mar para abastecimiento de agua potable de la ciudad de Almería celebró su sesión nº 22-R dictaminando lo siguiente:

"la Comisión Técnica, por unanimidad de sus miembros, informa favorablemente a la Comisión de Seguimiento del documento de Liquidación elaborado con fecha de junio/2018 y los tramite subsiguientes realizados a los efectos de que esta pueda proponer al órgano competente del Ayuntamiento de Almería la aprobación de la liquidación del contrato.

Conforme a lo anterior y al resto de los datos obrantes en el expediente, la Liquidación con la Valoración total de la obra ejecutada revisada, asciende al importe de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECINETOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO euros con OCHENTA Y OCHO céntimos (46.908.604,88€).

De la anterior valoración, conforme a Convenio, corresponde el abono de la cuota parte del 15% a la administración de la Comunidad autonómica con un importe de 7.036.245,73€, el cual deduciendo el importe ya abonado por la misma de 6.009.196,04€ arroja un saldo pendiente de abono por parte de la Consejería de UN MILLON VEINTISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS con SESENTA Y NUEVE céntimos (1.027.49, 69€).

Por su parte corresponde el abono de la cuota parte del 85% al Ayuntamiento de Almería, con un importe de 39.872.059,15€, el cual, deduciendo el importe ya abonado por la misma de 35.882.994,69€, arroja un saldo pendiente de abono por parte del Ayuntamiento de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO euros con CUARENTA Y SEIS céntimos (3.989.064,46€)"

Décimo segundo.- Asimismo en fecha 19 de julio de 2019 a las 11:00 horas celebró la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio suscrito para la financiación en la ejecución de las obras de una planta desaladora de agua

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06

de mar para abastecimiento de agua potable de la ciudad de Almería celebró su sesión nº 19-R dictaminando lo siguiente:

"... Procedería, pues, la conformidad de esta Comisión al documento de Liquidación de junio/2018, estableciendo definitivamente como valor de la obra ejecutada revisada el de 46.908.304,88€ frente al de 47.075.375,77€ del documento de noviembre/2009.

La revisión de la Liquidación anterior se ha realizado de oficio por el Ayuntamiento de Almería a instancia de la Comisión Técnica en su sesión número 19, y es obligada, más aun cuando la aplicación correcta de las determinaciones sobre revisión de los precios suponen un importe más favorable para las haciendas autonómicas y local.

Por su parte, la aprobación de la Liquidación no afecta al cumplimiento de Sentencia, toda vez que lo único que se determina, con sujeción a normativa correctamente es el importe de la obra ejecutada revisada, sin afección a otros conceptos.

Punto 2º Orden del día

De acuerdo con lo anterior esta Comisión por unanimidad de sus asistentes ACUERDA:

1º Proponer al Ayuntamiento de Almería la revocación de la valoración de la liquidación de las obras que se deduce del Documento fechado en noviembre de 2009 por no ajustares en su metodología de cálculo a la normativa de contratos públicos, singularmente la correspondiente a la revisión de los precios aplicable al presente contrato y

2º) Informar favorablemente la Liquidación elaborada con fecha junio/2018, junto con las correcciones a dicho documento realizadas por la Dirección Facultativa de las obras que arroja un saldo de abono pendiente a favor del contratista de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DIECISIETE euros con UN céntimo** (4.693.017,01€) y que cuenta con el informe favorable del Departamento de Supervisión de Proyectos de la Dirección General de Infraestructuras del Agua y de la Comisión Técnica del Convenio proponiendo y elevando al órgano competente del Ayuntamiento de Almería la aprobación de la liquidación del contrato por su valoración de contrata de 46.908.304,88€

Se solicita, asimismo que una vez aprobada, el Ayuntamiento de Almería efectúe notificación oficial de tal aprobación a la Dirección General de Infraestructuras del agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como de cualquier otra cuestión relevante al efecto.

Asimismo y de cara a la Certificación de Liquidación posterior correspondiente a cada administración interviniente en el Convenio el Ayuntamiento de Almería deberá ordenar a la Dirección Facultativa de las obra la emisión de Certificaciones de Liquidación separadas para cada parte, quedando establecidos para ello los siguientes importes de los saldos de abono en favor de la contrata por causa de la construcción de las obras:

Saldo de la Certificación de liquidación por el valor de la obra ejecutada, incluida su revisión de precios, correspondiente a la administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía de UN MILLON VEINTISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE euros con SESENTA Y NUEVE céntimos (1.027.049,69€)

Saldo de Certificación de liquidación por el valor de la obra ejecutada incluida su revisión de precios correspondiente al Ayuntamiento de Almería de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO euros con CUARENTA Y SEIS céntimos (3.989.064,46€)."

En fecha que en fecha **30 de julio de 2019** la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, acordó en relación con el expediente de referencia lo que se expone a continuación:

"PRIMERO.- Aprobar el Documento de Liquidación las obras de CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA elaborada con fecha junio/2018, junto con las correcciones a dicho documento realizadas por la Dirección Facultativa de las obras, determinando que el valor de la obra ejecutada asciende a la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06

cantidad de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS Y OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (46.908.304,88€)**.

El saldo de abono pendiente a favor del contratista de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DIECISIETE euros con UN céntimo (4.693.017,01€)** y que cuenta con el informe favorable del Departamento de Supervisión de Proyectos de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de la Comisión Técnica del Convenio y de la Comisión de Seguimiento constituidas por el **Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Almería para la financiación en la ejecución de las obras para la construcción de una planta desaladora de agua de mar para abastecimiento de agua potable en la Ciudad de Almería, y una Adenda posterior con fecha 17 de diciembre de 2004.**

SEGUNDO.- Requerir al Director de obra para que en el plazo improrrogable de **DIEZ DIAS** se sirva a emitir **CERTIFICACION DE LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA** resultante del presente acuerdo de aprobación del documento de liquidación aprobado. Debiendo de emitir certificación de liquidación diferenciada para cada agente público de financiación, esto es, debe emitir:

- **Certificación de liquidación a cargo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (15%):** Saldo de la Certificación de liquidación por el valor de la obra ejecutada, pendiente de pago, incluida su revisión de precios, de **UN MILLON VEINTISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE euros con SESENTA Y NUEVE céntimos (1.027.049,69€)**
- **Certificación de liquidación a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Almería (85%):** Saldo de Certificación de liquidación por el valor de la obra ejecutada, pendiente de pago, incluida su revisión de precios correspondiente al Ayuntamiento de Almería de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO euros con CUARENTA Y SEIS céntimos (3.989.064,46€)**

En fecha **04 de noviembre de 2019**, NRE 2019071912, la Dirección de obra ha presentado documentación consistente en de 2 ejemplares de certificación de liquidación del proyecto de **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA** a cargo del Ayuntamiento de Almería nº 44B y otros dos ejemplares a cargo de la Junta de Andalucía, certificación nº 44 A que ha sido debidamente remitida a la Dirección General de Infraestructuras del Agua mediante Oficio remisorio dictado en fecha 19 de noviembre de 2019.

En fecha 08 de noviembre de 2019 se ha conformado por el técnico municipal responsable del contrato la certificación nº 44 de liquidación, instando mediante oficio de fecha 11 de noviembre de 2019 que prosiga su tramitación a efectos de aprobación.

Obra incorporado al expediente documentos contables de retención de crédito por importe de 3.989.064,46€ sobre la aplicación presupuestaria de gastos A400R 16100 60900 CONV. PLANTA DESALADORA CERTIF. 44 del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2019

Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio Jurídico en fecha 21 de noviembre de 2019 y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal en fecha 25 de noviembre de 2019, vengo a elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Certificación de Liquidación las obras de **CONSTRUCCION DE LA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA N° 44 B** expedida por la Dirección Facultativa de las obras en fecha 17 de septiembre de 2019, determinando que el valor de la obra ejecutada asciende a la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS Y OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (46.908.304,88€)**, resultando de cargo de este Ayuntamiento de Almería

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06



(85%): el importe de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO euros con CUARENTA Y SEIS céntimos (3.989.064,46€)** (IVA 16% incluido)

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto derivado de la aprobación de la certificación nº 44 B de liquidación por un importe de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO euros con CUARENTA Y SEIS céntimos (3.989.064,46€)** sobre la aplicación presupuestaria **A400R 16100 60900 CONV. PLANTA DESALADORA. CERTIF. 44**, debiendo de aplicarse a la operación contable previa con nº de referencia **22019005577**.

TERCERO.- Requerir a la empresa contratista de las obras UTE ACCIONA-ABENGOA con CIF U-41938598 al objeto de que en el plazo máximo de **TREINTA (30) DIAS** emita la correspondiente factura, por importe de **3.989.064,46€** (IVA, 16% incluido) de cuya aprobación por el Concejal Delegado de Hacienda y Función Pública se devengará el reconocimiento de la obligación y la orden de pago frente a la Hacienda Municipal, debiendo a tal fin presentar **factura electrónica**, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- o **Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086.**
- o **Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.**
- o **Unidad tramitadora: AREA URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS - LA0002604**
- o **Aplicación Presupuestaria: A400R 16100 60900 CONV. PLANTA DESALADORA. CERTIF. 44**
- o **Documento contable previo: RC nº de referencia 22019005577**

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la UTE contratista de las obras, a la Dirección facultativa de las obras de referencia, al responsable municipal del contrato, a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Almería, a la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible y a cuantos reúnan condición de interesado el presente expediente."

DELEGACION DE AREA DE CULTURA Y EDUCACION

8.- Aprobación del borrador de Convenio de Colaboración con la Asociación Cultural La Factoria de Almería, al objeto de conceder una subvención por importe de 20.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Area de Cultura y Educación, que dice:

"VISTO el expediente administrativo CONV-27/2019, relativo a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería con CIF P-0401300-I y la entidad Asociación Cultural La Factoria. con CIF G-4538658 para la concesión de una subvención directa por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, para la ejecución del Proyecto denominado **"CINE CLUB ALMERIA 2019"**.

VISTO el documento contable en fase RC con número de operación 220190035580 de fecha 27 de septiembre de 2019 por importe de 20.000,00 €.

VISTOS los informes emitidos por la Responsable de Administración Cultural de fechas 4 y 23 de octubre de 2019, ambos con el conforme del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área.

VISTOS los requerimientos efectuados por Intervención Municipal de fechas de fecha 18 de octubre de 2019 y 5 de noviembre de 2019, los cuales

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06

han sido subsanados a la vista del informe de fiscalización favorable emitido por Intervención Municipal de fecha 21 de noviembre de 2019.

Y CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el borrador de Convenio de Colaboración en los términos que figuran en el expediente, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería con CIF P-0401300-I y la Asociación Cultural La Factoría de Almería con CIF N° G-04538658, al objeto de conceder una subvención directa a la referida entidad por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), para la ejecución del proyecto "Cine Club Almería 2019", siendo los gastos a financiar de tipo corriente, y en ningún caso de inversión.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, para la concesión de una subvención directa por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A500.33405.48900 denominada "ASOCIACIÓN CULTURAL LA FACTORÍA-ALMERÍA, CIF G04538658" del Presupuesto municipal en vigor 2019, teniendo el documento contable en fase RC número de operación 220190035580 de fecha 27 de septiembre de 2019, para sufragar los gastos del proyecto "Cine Club Almería 2019", a la Asociación Cultural La Factoría de Almería con CIF N° G-04538658, y domicilio en la Calle Velázquez, 10, C.P 04002 Almería, con el siguiente detalle:

3. Denominación del proyecto: Cine Club Almería 2019.
4. Importe del presupuesto de la actividad: 53.937,00 euros.
5. Importe del presupuesto a justificar: 53.937,00 euros.
6. Importe de la subvención: 20.000,00 euros.
7. Plazo de ejecución: del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

TERCERO.- La Asociación Cultural La Factoría de Almería con CIF N° G-04538658 deberá deberá aportar, como justificación, la siguiente documentación, en el plazo de TRES MESES siguientes a la finalización de dicha actividad:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que incluirá, entre otros:

a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, por el importe del proyecto aprobado, esto es, 53.937,00 €. La documentación acreditativa del pago se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Tránsito bancario: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06



- Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

4. Un ejemplar del material impreso generado por la actividad, así como certificado del Secretario de la Asociación indicando que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

CUARTO.- Según la propuesta del Servicio se dará publicidad de la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regular la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de abril de 2019. La publicidad se realizará con carácter inmediato, de conformidad con el art. 6.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regular la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Asimismo, el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Concejal Delegado de Área de Cultura y Educación a realizar cuantos actos y documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y convenio correspondiente, salvo la firma del Convenio que la efectuará el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el expediente y a la Unidad de Contabilidad."

DELEGACION DE AREA DE AGRICULTURA Y PESCA

9.- Aprobación de la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de "Implantación de huertos urbanos en los solares municipales de la ciudad de Almería".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Area de Agricultura y Pesca, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06

"JUAN JOSÉ SEGURA ROMÁN, Concejal Delegado del Área de Agricultura y Pesca, en relación con el expediente de aprobación de la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de obras presentada por la mercantil MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., con CIF B-04264982, adjudicataria del Contrato de obras de "IMPLANTACIÓN HUERTOS URBANOS EN LOS SOLARES MUNICIPALES 9096422WF4799N0001WL, 8693501WF4789S Y 8489203WF4788N0001LZ DE LA CIUDAD DE ALMERÍA"

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 9/04/2019, se procedió a la adjudicación del contrato de obras de "IMPLANTACIÓN HUERTOS URBANOS EN LOS SOLARES MUNICIPALES 9096422WF4799N0001WL, 8693501WF4789S Y 8489203WF4788N0001LZ DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", a la mercantil MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., con CIF B-04264982, por un importe de NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (91.963,09 €), **más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (19.312,25 €), lo que hace un total de CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (111.275,34 €), y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES**, contados a partir del levantamiento del acta de comprobación del replanteo, de conformidad con lo acordado en la mesa de contratación de fecha 3/04/2019.

Se suscribió el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato de las obras de referencia el día 29 de abril 2019.

Consta en el expediente:

Acta de comprobación de replanteo e inicio de obras del día 28 de mayo de 2019.

Acta de paralización de obra de fecha 19 de julio de 2019, por motivo gestión de conexión con la red municipal de riego de Aqualia.

Acta de reinicio de obra de fecha 6 de noviembre de 2019.

Con fecha 12/11/2019 y nº de entrada 2019073843 del Registro General del Ayuntamiento de Almería, La empresa adjudicataria de las obras de referencia, MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., con CIF B-04264982, presenta escrito en el que solicita prórroga del plazo de ejecución de las obras por veinte (20) días naturales, por los siguientes motivos:

- Por decisión de la Dirección Facultativa se decide instalar 2 kit de paneles solares para producción de electricidad en los solares 1 y 2. Los plazos de suministro e instalación impiden finalizar la obra dentro del actual plazo de ejecución.
- En el solar 1 se modifica la orientación de los parterres centrales para disminuir la pendiente de los mismo. Se incrementa la superficie hormigonada y el número de parterres accesibles.
- En el solar 2 se ejecuta un acceso adicional para mejorar la accesibilidad al recinto.
- En el solar 3 se acuerda incrementar los metros de bordillo jardinero previstos para absorber el desnivel del terreno. La delimitación de las parcelas se realizará mediante bordillos superpuestos incrementando la medición aproximadamente el doble de lo inicialmente previsto.

Con fecha 14/11/2019, el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal responsable del contrato emite informe cuyo literal es: "A la vista del informe emitido por D. Francisco Utrera Navarro como Director Facultativo de la obra denominada "Implantación de tres huertos urbanos en los solares municipales 9096422WF4799N0001WL, 8693501WF4789S y 8489203WF4788N0001L", donde se concluye que los motivos alegados por el contratista para sostener

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06

su ampliación de plazo son ciertos y que la cuantía de plazo solicitada por el contratista es proporcional a las modificaciones que ha dado lugar a la misma, este técnico como Responsable del Contrato informa que:

No existe inconveniente para conceder a la empresa MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L, la prorrogación de ejecución de las obras solicitada de 20 días naturales."

Con fecha 15/11/2019, se da traslado, del Concejal Delegado del Área, del informe emitido por el Técnico Responsable Municipal de fecha 14/11/2019 a la Dirección Facultativa de la obra, D. Fcº Utrera Navarro (PROYECTA INGENIO, S.L.).

Con fecha 19/11/2019, la Dirección Facultativa de las obras mencionadas emite informe, en relación a la ampliación del plazo de ejecución en el cual manifiesta:

"Tras analizar el escrito presentado y la obra objeto de dirección se concluye que los motivos alegados por el contratista para sostener su solicitud de ampliación de plazo son ciertos.

La cuantía de ampliación de plazo solicitada por el contratista es proporcional a las modificaciones que han dado lugar a la misma, por lo que esta Dirección de Obra entiende oportuna la concesión de dicha ampliación de plazo."

Con fecha 20/11/2019, el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, Responsable Municipal del contrato, emite informe favorable a la ampliación del plazo solicitado para la ejecución de las obras, de 20 días naturales.

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal responsable del Contrato de fecha 20 de noviembre de 2019 y por el Ldo. en Derecho del Área de fecha 22 de noviembre de 2019, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Proceder a la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de "IMPLANTACIÓN HUERTOS URBANOS EN LOS SOLARES MUNICIPALES 9096422WF4799N0001WL, 8693501WF4789S Y 8489203WF4788N0001LZ DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", solicitada por la mercantil MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., con CIF B-04264982, por un período de VEINTE (20) días naturales, que tendrá como fecha límite el próximo 5 de diciembre de 2019, ya que el retraso se ha producido por haber surgido, durante la ejecución de los trabajos, no imputables al contratista, por los siguientes motivos:

- Por decisión de la Dirección Facultativa se decide instalar 2 kit de paneles solares para producción de electricidad en los solares 1 y 2. Los plazos de suministro e instalación impiden finalizar la obra dentro del actual plazo de ejecución.
- En el solar 1 se modifica la orientación de los parterres centrales para disminuir la pendiente de los mismo. Se incrementa la superficie hormigonada y el número de parterres accesibles.
- En el solar 2 se ejecuta un acceso adicional para mejorar la accesibilidad al recinto.
- En el solar 3 se acuerda incrementar los metros de bordillo jardinero previstos para absorber el desnivel del terreno. La delimitación de las parcelas se realizará mediante bordillos superpuestos incrementando la medición aproximadamente el doble de lo inicialmente previsto.

SEGUNDO.- Notifíquese a la empresa adjudicataria, MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., con CIF B-04264982, al Coordinador de Seguridad y Salud, al

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06

Responsable Municipal del Contrato, a la Dirección Facultativa y a Intervención Municipal de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.”

10.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

10.1.- Aprobación del expediente de contratación de “Servicios de renovación de 4 Licencias del Software Veritas Backup Exen”, con un presupuesto base de licitación de 3.192,68 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

“D^a MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de los servicios de: “RENOVACIÓN DE 4 LICENCIAS DEL SOFTWARE VERITAS BACKUP EXEN”, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales para la celebración de la contratación antes mencionada, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

Vistos el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y comunicaciones con fecha 21 de octubre de 2019 que ha de regir el contrato de los servicios de: “SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE 4 LICENCIAS DEL SOFTWARE VERITAS BACKUP EXEN” y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 12 de noviembre de 2019, siguiendo el modelo de “Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica)” aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 25/11/2019, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal de fecha 2 de diciembre de 2019 en el que ejerce función fiscalizadora favorable con las siguientes observaciones:

“Orden de inicio (folio nº 13): se señalan dos fechas previstas de inicio (29/01/2020 y 17/02/2020).

Denominación del contrato: debería hacerse constar el nº de licencias objeto del contrato (4)”

Una vez rectificadas la orden de inicio con las observaciones indicadas en el informe de fiscalización por la Jefe de Sección con el conforme del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06

Sr. Interventor General Acctal de fecha 2/12/2019, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los **"SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE 4 LICENCIAS DEL SOFTWARE VERITAS BACKUP EXEN"**, dada por la **Concejal Delegada de Presidencia y Planificación, Servicio de Contratación** con fecha 12 de noviembre de 2019 rectificada con fecha 3 de diciembre de 2019, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe emitido por la la Jefa del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de fecha 21 de octubre de 2019 y que se indica a continuación:

"Para llevar a cabo las copias de seguridad de los datos almacenados en los servidores del Ayuntamiento de Almería se utiliza el software VERITAS BACKUP EXEC, a través de tres (3) licencias adquiridas (Servidor Central y 2 tipos de agentes), cuyo contrato se ha ido renovando periódicamente de forma anual, finalizando su suscripción el próximo día 29 de enero de 2019. Además, para permitir el acceso a la robótica de la librería de cintas de backup, el Ayuntamiento de Almería tiene también adquirida una (1) licencia del software VERITAS BACKUP EXEC OPTION LIBRARY EXPANSION, cuyo contrato de renovación también se ha ido realizando de forma periódica y anual, finalizando la suscripción del mismo el día 19 de noviembre de 2020. Dado que este software es imprescindible para realizar la salvaguarda de la información de la Corporación es necesario llevar a cabo el presente contrato de servicios donde se reunifiquen todas las licencias, por un plazo superior a un año, para seguir garantizando la correcta realización de las copias de seguridad".

Dado que el Excmo. Ayuntamiento de Almería no dispone de los medios propios necesarios para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer debido a que no se dispone del personal necesario y suficiente para cubrir dicho servicio.

Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas así como debido a la insuficiencia y a la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir la necesidades que se trata de satisfacer, se hace necesario proceder a la contratación de los **"SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE 4 LICENCIAS DEL SOFTWARE VERITAS BACKUP EXEN"**,

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 12 de noviembre de 2019 siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, formato electrónico), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018 , así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y comunicaciones con fecha 21 de octubre de 2019 que han de regir el contrato de servicios de **"SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE 4 LICENCIAS DEL SOFTWARE VERITAS BACKUP EXEN"**,

3º) Aprobar el expediente de contratación de **servicios de "SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE 4 LICENCIAS DEL SOFTWARE VERITAS BACKUP EXEN"**, con un Presupuesto Base de Licitación de la citada contratación de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.638,58 €), más QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (554,10 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06



DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.192,68 €). El plazo de duración del contrato será de TRES AÑOS, contados a partir del día 29 de enero de 2020.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.638,58 €), más QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (554,10 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.192,68 €) y será con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria que a tal efecto se habilite en el Presupuesto Municipal de 2020, 2021 y 2022, tramitándose el presente contrato de modo anticipado al amparo de lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP. Por todo ello no se ha incorporado al expediente documento contable RC.

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 29 de enero de 2020 y su duración es de TRES AÑOS, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

GASTO	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022
BASE IMPONIBLE	879,52 €	879,53 €	879,53 €
IVA (21%)	184,70 €	184,70 €	184,70 €
TOTAL	1.064,22 €	1.064,23 €	1.064,23 €

El gasto correspondiente será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Almería de 2020, 2021 y 2022, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 29 de enero de 2020, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado abreviado
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público, por la que se transponen ordenamiento jurídico español las Directivas Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

5º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado, considerándose para su adjudicación el precio como único criterio, al amparo de lo previsto en el apartado 3.g) del artículo 145 de la LCSP que dispone que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá en todo caso en los contratos de servicios salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo el precio es el único factor determinante de la adjudicación. Todo ello a la vista del informe

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06

emitido por la Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Presidencia y Planificación de fecha 21 de octubre de 2019, que dice textualmente: "se considerará para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta un único criterio de adjudicación, el precio, ya que al tratarse de una herramienta informática cerrada e implementada en un programa informático de creación exclusiva, sólo cabe evaluar los precios facilitados por el fabricante o por alguno de sus socios distribuidores o partner".

El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP, ya que el valor estimado del contrato es inferior a 35.000 euros y entre los criterios previstos en el pliego no hay ningún criterio evaluable mediante juicio de valor, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

6º) Para participar en el presente procedimiento no se exigirá a los licitadores el requisito de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía atendiendo a la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de 24 de septiembre de 2018" y a la "Recomendación 6/2018, de 8 de octubre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Licitadores del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014" y considerando las circunstancias descritas en las mismas relativas a la situación de colapso en que se encuentran ambos registros que compromete gravemente uno de los principios esenciales de la contratación pública que es el principio de libre competencia y que exige a los poderes adjudicadores mantener la libertad de acceso a las licitaciones.

7º) En el presente procedimiento de adjudicación no se constituirá Mesa de Contratación dado que al tratarse de un procedimiento abierto simplificado la constitución del citado órgano de asistencia es potestativa atendiendo a lo dispuesto en el artículo 326.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 159.6 del citado texto legal y además el órgano de contratación no requiere de una asistencia técnica especializada para proceder a la adjudicación de la presente contratación ya que las prestaciones objeto del contrato carecen de complejidad y están perfectamente definidas desde el punto de vista técnico, siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Dado que la presentación de ofertas se realizará mediante sistema telemático, a través de la plataforma electrónica de contratación de la que dispone este Ayuntamiento, se garantiza mediante un dispositivo electrónico que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6.d) de la LCSP. No obstante lo anterior, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06



forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.6.e) de la LCSP.

8º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y a la Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

9º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

10.2.- Adjudicación del contrato de "Suministro de 13.000 kilogramos de caramelos para la Cabalgata de Reyes Magos 2020", a la mercantil Frutos Secos y Golosinas Elisabel S.L. por importe de 43.901,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Area de Economía y Función Pública, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, otorgadas mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente de contratación tramitado para el **"SUMINISTRO DE 13.000 KILOGRAMOS DE CAMELOS PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2020"**, mediante procedimiento abierto y tramitación simplificada, anticipada.

Vistos los siguientes documentos que constan en el expediente:

- Solicitud de inicio de expediente de contratación, suscrito por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, de fecha 29 de agosto de 2019.
- Informe técnico sobre la necesidad de contratar redactado por el Jefe de Sección, y conformado por el Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Cultura y Educación, y por el Concejal Delegado del Área, de fecha 23 de agosto de 2019.
- Informe técnico sobre las características que rigen la licitación, redactado, igualmente, por el Jefe de Sección, de la Delegación de Área de Cultura y Educación.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Jefe de Sección de la Delegación de Área de Cultura y Educación, de fecha 29 de agosto de 2019.
- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, redactados por la Técnico de Administración General, de fecha 6 de septiembre de 2019, siguiendo el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería, para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, de 8

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06

de noviembre, formato electrónico), aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, conformado por el Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 27 de noviembre de 2019.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Intervención, conformado por el Interventor Acctal., de fecha 2 de diciembre de 2019, con las observaciones que en el mismo se contienen, de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, en el que ejerce función fiscalizadora favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Proponer al órgano de contratación con respecto a la contratación del **SUMINISTRO DE 13.000 KILOGRAMOS DE CAMELOS PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2020**, lo siguiente:

- Excluir a la empresa, **JIMÉNEZ CONTRERAS S.L. con CIF B-04.050.357**, que presenta oferta en formato papel a través del Registro General, incumpliendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puesto que el anuncio de licitación configura la forma de presentación de ofertas, en formato electrónico, a través de la Plataforma Vortal de licitación electrónica, y con la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), es obligatoria la presentación de ofertas en formato digital, si bien, la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley, establece que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, exceptuando de la presentación electrónica una serie de supuestos, en ninguno de los mismos se encuentra incurso la presente licitación. El Informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado nº 2/2018, de fecha 2 de marzo de 2018, concluye con la *obligatoriedad legal de la tramitación electrónica de los procedimientos de contratación, y por ello, de la presentación de las proposiciones, sin que sea admisible la presentación en papel, defecto que se considera insubsanable.*

-La clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, que resultan finalmente admitidas en la licitación, que resulta ser la que sigue:

FRUTOS SECOS Y GOLOSINAS ELISABEL S.L.	100,00 P.
EL CORTE INGLÉS S.A.	93,96 P.

-Adjudicar el contrato de **"SUMINISTRO DE 13.000 KILOGRAMOS DE CAMELOS PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2020"**, mediante procedimiento abierto y tramitación simplificada, con un criterio de adjudicación, a la mercantil **FRUTOS SECOS Y GOLOSINAS ELISABEL S.L. CIF B-04271938**, por el precio de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (39.910,00 €), más TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y ÚN EUROS (3.991,00 €), en concepto de IVA 10%, totalizando un importe de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ÚN EUROS (43.901,00 €). El kilogramo, que se integra como mínimo por 174 unidades, a razón de TRES EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (3,07 €), más el IVA 10%, que asciende a CERO EUROS CON TRESCIENTAS SIETE MILÉSIMAS (0,307 €), totalizando un importe de TRES EUROS CON TRESCIENTAS SETENTA Y SIETE MILÉSIMAS (3,377 €), por cada kilogramo de caramelos, dicho coste incluirá las labores de transporte, así como las de descarga y entrega del suministro en las dependencias municipales que indique los servicios técnicos de la Delegación de Área de Cultura y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06



Educación. Siendo las características técnicas del suministro, las que siguen:

"-Tipo: Caramelo de goma.

-Número de unidades de caramelo por kilogramo: 170 uds. como mínimo, y un máximo de 200 uds.

-Ingredientes: Azúcar, jarabe de glucosa, agua, gelatina. Gelificante: Pectina. Acidulante: Ácido cítrico. Con los aromas y colorantes permitidos de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2001/1995, de 7 de diciembre, por el cual se aprueba la lista positiva de aditivos colorantes autorizados para su uso en la elaboración de productos alimenticios, así como sus condiciones de utilización.

-Sin Gluten.

-Sabores: Frutas variadas.

-Con envoltorio a dos lazos, personalizado con diseño aportado por la Delegación de Cultura, Educación y Tradiciones, a una sola tinta, consistente en la impresión del Escudo de Almería Ciudad, con la siguiente leyenda en la parte superior: "¡Felices Reyes Magos!!", y con la siguiente leyenda en la parte inferior del Escudo: "Ayuntamiento de Almería".

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato, será el que medie desde la fecha de firma del documento de formalización, siendo el contrato de tramitación anticipada, comenzará en el ejercicio presupuestario 2020, finalizando, el día 2 de enero de 2020, a las 13:00 horas, fecha y hora, en que deberá estar entregado el suministro.

Lugar de entrega: El lugar indicado previamente por los servicios técnicos de la Delegación de Área de Cultura y Educación, cuya comunicación se realizará el día 27 de diciembre del presente año. El suministro deberá estar debidamente embalado, y deberán realizarse las labores de transporte, descarga y entrega en las dependencias que indiquen los servicios técnicos de la Delegación de Área de Cultura y Educación.

Deberá realizarse acta de recepción del suministro, con presencia y participación de un representante de la Intervención General, a cuyo efecto, se le citará oportunamente por el responsable del contrato.

Se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental, las siguientes:

Los componentes del embalaje en que vengán depositados los caramelos deberán ser susceptibles de reciclaje. La condición especial de ejecución se justifica en la necesidad de promocionar el reciclado de este tipo de residuos y fomentar la reutilización de materiales.

Se establece un plazo de garantía de diez (10) días naturales y comenzarán a contar a partir de la fecha de firma del Acta de recepción del suministro, por el responsable municipal del contrato.

2º) La autorización y disposición del gasto, por importe de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (39.910,00 €), más TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y ÚN EUROS (3.991,00 €), en concepto de IVA 10%, totalizando un importe de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ÚN EUROS (43.901,00 €), estará supeditada a la existencia de crédito suficiente y necesario en el Presupuesto Municipal, para el año 2020.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06



3º) Consta en el expediente documento justificativo del depósito de la garantía definitiva, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, IVA 10% excluido, que asciende a 1.995,50 €, correspondientes al 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, carta de pago con número de referencia 32019009675 y de operación 320190005569.

4º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la Plataforma de licitación electrónica Vortal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 apartado 4 de la LCSP.

5º) Formalizar el contrato en documento administrativo en el plazo de los quince días hábiles siguientes a que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, una vez efectuada se publicará en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 154 de la LCSP.

6º) Designar Coordinador Municipal para la ejecución del contrato a D. Gabriel Barranco Puertas, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Cultura y Educación.

7º) Notificar el presente Acuerdo a las mercantiles interesadas, y dar traslado a la Delegación de Área de Cultura y Educación, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública)."

10.3.- Adjudicación del contrato menor de servicio de mantenimiento de señalización vertical, el pintado de marcas viales y la instalación de accesorios retrorreflectantes en distintas paradas de taxis de la ciudad de Almería, a la mercantil Estampaciones Casado S.L. por importe de 7.990,84 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, concejala de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo al contrato menor de los servicios de mantenimiento de señalización vertical, el pintado de marcas viales y la instalación de accesorios retrorreflectantes en distintas paradas de taxi de la ciudad de Almería, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Excluir del contrato menor de servicio de mantenimiento de señalización vertical, el pintado de marcas viales y la instalación de accesorios retrorreflectantes en distintas paradas de taxi de la Ciudad de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06

Almería , a la mercantil Señalalmería S.L con CIF B 04748018, por superar durante el ejercicio 2019 el límite aplicable a los contratos menores previsto en el artículo 118 .3LCSP. Según consta en informe de la unidad de contabilidad de fecha 26/11/2019.

SEGUNDO. - Adjudicar el contrato de menor de servicio de mantenimiento de señalización vertical, el pintado de marcas viales y la instalación de accesorios retroreflectantes en distintas paradas de taxi de la Ciudad de Almería a la mercantil Estampaciones Casado S.L. Con CIF B 14053854 habiendo ofrecido ejecutar el contrato por un importe de 6.604'00 € más 1.386'84 € en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de 7.990'84 €, con un plazo de ejecución de 20 días. Las actuaciones se realizarán en las siguientes paradas taxi:

- Parada 1: Calle Santiago, 44
- Parada 2: Calle Bilbao con Avda Cabo de Gata
- Parada 3: Calle Alazán, 11 (lateral izquierdo del Banco BBVA)
- Parada 6: Calle Rafael Alberti, 1 (lado Este de la DGT)
- Parada 7: Calle Alcalde Muñoz, 29 (Plaza Santa Rita)
- Parada 9: Avenida del Mediterráneo s/n (frente a Alcampo)
- Parada 11: Paseo de la Caridad, 10 (junto a Plaza del Quemadero)
- Parada 12: Calle Villaricos, 30 (junto a Plaza del Zapillo)
- Parada 13: Estación intermodal
- Parada 14: Calle Costa Montañesa, 5
- Parada 15: Calle Marruecos, 96 (frente a Oficina de Extranjería)
- Parada 16: Paseo de Almería, 57-63
- Parada 17: Plaza Manuel Pérez García, 6
- Parada 18: Plaza de San Sebastián, 6
- Parada 19: Calle Rambla Obispo Orberá, 31 (Teatro Apolo)
- Parada 21: Avenida de la Estación, 40 (junto a Plaza Barcelona)
- Parada 22: Carretera de Ronda, 121 (Juzgados)
- Parada 23: Calle Dr. Martínez Oña con Carretera De Ronda 'Consum'
- Parada 25: Calle Encinas, 7 (lateral derecho de Farmacia Bola Azul 24H)
- Parada 28: Calle Sierra de Gredos, 32
- Parada 29: Carretera Huerca de Almería, 10 (lateral SE de Plaza Teruel)
- Parada 31: Calle Iniesta (al SO de rotonda del cementerio)
- Parada 32: Plaza de San Roque, 21
- Parada 35: Calle Darrical (Plaza del Niño Jesús)
- Parada 36: Plaza Alfredo Krauss (Auditorio Municipal Maestro Padilla)
- Parada 37: Fuente de los Peces
- Parada 39: Avenida Federico García Lorca, 56
- Parada 40: Paseo de Almería, 51-55

CALIFICACIÓN DEL CONTRATO	CPV
Contratos de servicios	Contrato Menor CPV 50232200-2 "Servicios mantenimiento de señales de tráfico".

TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de 6.604'00 € más 1.386'84 € en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de 7.990'84 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria A700 13402 61900 "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PARADAS DE TAXI del Presupuesto Municipal de 2019, con número de apunte previo AD 920190010534.

CUARTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo segunda LCSP, una vez cumplido el contrato deberá presentarse la factura correspondiente en el registro administrativo de este Ayuntamiento. En la misma deberá incluir la identificación del destinatario del contrato, la aplicación presupuestaria y el número de referencia de la RC, sin cuyos requisitos la factura será devuelta al proveedor. Esto es:

- Destinatario: AYUNTAMIENTO DE ALMERIA C.I.F. P-0401300-I.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06



- Aplicación Presupuestaria: A700 13402 61900 "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PARADAS DE TAXI **del Presupuesto Municipal de 2019**
- AD: N° de Apunte previo 920190010534
- Descripción: expte: C-67/2019 contrato menor de mantenimiento de señalización vertical, el pintado de marcas viales y la instalación de accesorios retroreflectantes en distintas paradas de taxi de la ciudad de Almería

Asimismo, según de la Disposición Final Octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, desde el 15 de enero de 2015, entró en vigor en artículo 4 de dicha ley, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica, por el cual, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, entre otras, a las Sociedades Limitadas".

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2014, el Ayuntamiento de Almería ha aprobado su adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General de Estado (FACE).

Por ello, para presentación de las facturas en formato electrónico dirigidas al Ayuntamiento se deberán incluir los siguientes códigos:

- **Oficina Contable:** Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE0001086
- **Órgano Gestor:** Ayuntamiento de Almería-Código L01040139
- **Unidad Tramitadora:** Área de Seguridad y Movilidad-Código IA0002571

QUINTO.- Abonar el precio, una vez efectuada por el contratista la prestación objeto del contrato a satisfacción de la Administración Municipal, previa presentación de la/s factura/s ante el registro administrativo correspondientes en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en tiempo y forma.

SEXTO.- Designar como responsable municipal del contrato al ingeniero técnico, Jefe de Sección, don Daniel Ortiz Bernal, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.-El contrato menor no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

OCTAVO .- Notificar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, así como a los interesados en el expediente, en la forma legalmente prevista.

NOVENO.- PUBLICAR en el Perfil de contratante el objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido IVA, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario."

10.4.- Aprobación del acta relativa al fallo emitido por el Jurado correspondiente al Concurso de Proyectos para la exposición del Belén Municipal, con motivo de las Fiestas de Navidad 2019-2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06



que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Area de Cultura y Educación, que dice:

VISTA el acta del Jurado nombrado para el examen y deliberación de los Proyectos del Concurso para la instalación del Belén Municipal, de fecha 24 de octubre de 2019.

VISTO el informe jurídico de la Responsable de Admon. Cultural de fecha 14 de noviembre de 2019 con el conforme del Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Cultura, y Educación, de fecha 15 de noviembre de 2019.

VISTA la demás documentación obrante en el expediente de referencia NAV INT 03/19 sobre Bases reguladoras del Concurso de proyectos para la instalación del Belén Municipal durante las fiestas de Navidad 2019/2020.

VISTO el informe emitido por Intervención Municipal de fecha 19 de noviembre de 2019, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable, con observaciones, las cuales son atendidas en el apartado segundo de la parte dispositiva de la presente propuesta.

Considerando lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como con el contenido de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, tengo el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Aprobar el **acta unida al expediente relativa al fallo emitido por el Jurado correspondiente al Concurso de Proyectos para la exposición del Belén Municipal a celebrar con motivo de la Navidad 2019-2020, así como la disposición del gasto por importe** del premio concedido a un importe de conceder que asciende a la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS EUROS (8.700,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A500 334.06 489.00 "Premios y Concursos Actividades Culturales", retención de crédito con número de operación 22019005471 del Presupuesto para 2019, conforme al siguiente detalle:

- Premio único, dotado con un importe total de OCHO MIL SETECIENTOS EUROS (8.700,00 €), al proyecto presentado por la Real Iltre. Concepcionista y Universitaria Hermandad de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Oración en el Huerto y Nuestra Señora del Amor y la Esperanza. **(Cofradía de Estudiantes), con CIF G-04058152.**

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a los interesados y en relación a la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES:

- Dar publicidad de la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06



públicas, así como Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de abril de 2019.

La publicidad se realizará con carácter inmediato, de conformidad con el art. 6.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Asimismo, el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información público y gobierno.”

10.5.- Adjudicación del contrato administrativo de servicios de acotamiento, vallado y señalización de la Cabalgata de Reyes 2020 y de diversas actividades programadas con motivo de las Fiestas de Navidad 2019/2020 de la ciudad de Almería, a la mercantil Francisco Toro Funes S.L. por importe de 30.715,85 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Area de Cultura y Educación, que dice:

“Don Diego Cruz Mendoza, Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 3, de la Ley de Contratos del Sector Público y los acuerdos adoptados en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 20 de junio de 2019, visto el expediente para la adjudicación de **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE ACOTAMIENTO, VALLADO Y SEÑALIZACIÓN DE LA CABALGATA DE S.S.M.M. LOS REYES MAGOS 2020 Y DE DIVERSAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2019/2020 EN LA CIUDAD DE ALMERÍA**, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria y licitación electrónica, somete la propuesta de adjudicación de dicho contrato a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

VISTO el informe jurídico del Técnico Superior de Gestión del Área, conformado por el Jefe de Servicio, de 29 de noviembre, cuyo texto literal -excluida la propuesta de acuerdo- es el siguiente:

“INFORME

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, el funcionario abajo firmante emite, con la conformidad del Jefe de Servicio, este informe, con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Con fecha 13 de noviembre de 2019 se aprueba, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, el expediente de contratación mixta, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, de servicios de acotamiento, vallado y señalización de la Cabalgata de S.S.M.M. Los Reyes Magos 2020 y de diversas actividades*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06

programadas con motivo de las Fiestas de Navidad 2019/2020 de Almería (del día 5 de diciembre de 2019 al día 6 de enero de 2020, ambos inclusive).

Dicha contratación se efectuará con un presupuesto de licitación de TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (30.855,00.- €), IVA incluido, de los cuales VEINTICINCO MIL QUINIENTOS EUROS (25.500,00.- €) corresponden a la retribución del contratista y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (5.355,00.- €) lo son en concepto de I.V.A. (21 %).

SEGUNDO.- Se publica anuncio de licitación del procedimiento, tanto en la Plataforma de Contratación del Sector Público como en la plataforma municipal de licitación electrónica (Vortalgov), el día 13 de noviembre de 2019. El plazo de presentación de proposiciones finalizó el día 28 de noviembre a las 14:00.

TERCERO.- Obra en la plataforma municipal de licitación electrónica una sola proposición presentada en plazo, a cargo de la mercantil Francisco Toro Funes S.L.

CUARTO.- Tuvo lugar el día 28 de noviembre, a las 14:25, reunión de la unidad técnica responsable de la apertura y evaluación de las proposiciones, al ser potestativa la constitución de la Mesa de Contratación, de cuya acta se transcribe literalmente su contenido esencial:

"En el despacho del Jefe de Servicio, en las dependencias del Área (Plaza de la Constitución, 1 - planta sobreesegunda), a las 14:25 del día **28 de noviembre de 2019**, se reúnen las personas al margen relacionadas como unidad técnica para el examen de proposiciones. La única proposición existente en plazo a la plataforma de contratación electrónica municipal (Vortalgov) ha sido presentada por la sociedad FRANCISCO TORO FUNES, S.L.

Verificado el archivo electrónico obrante en dicha plataforma, y una vez abierto por los técnicos concurrentes a esta sesión, se comprueba que el sobre único contiene todos los documentos requeridos en los pliegos que rigen la contratación. La proposición económica supone un importe de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (25.385,00.- €), I.V.A. excluido. Dado que no es necesario constituir garantía definitiva, con carácter unánime se califica favorablemente la documentación administrativa presentada y se propone la adjudicación del contrato a la mercantil FRANCISCO TORO FUNES, S.L. (C.I.F. B19586510), domiciliada en la C/ Borreguiles, 9 - 18339 Cijuela (Granada), por tratarse de la oferta económicamente más ventajosa que ha concurrido al procedimiento.

Por el Sr. Presidente se levanta la sesión a las catorce horas treinta minutos del día señalado en el encabezamiento."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE.- La legislación aplicable para la presente contratación será, además de la normativa de Régimen Local, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquella; Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. Se aplicarán supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.- Tienen carácter administrativo los contratos, siempre que se celebren por una Administración Pública, de: obra, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministro, y servicios, así como los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado (art. 25 LCSP). Por ello, el presente contrato se regirá (según art. 18 LCSP), en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06



desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Por su objeto, el presente contrato se califica como un contrato mixto, de suministro (arrendamiento de señales de tráfico, rótulos indicativos y vallas) y de servicios (transporte, instalación y desmontaje), prestaciones éstas que implican un mayor peso económico y determinan por tanto la figura jurídica aplicable al contrato.

TERCERO. TRAMITACIÓN.- La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato (art. 109.1 LCSP).

Al expediente se han incorporado:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.
- Documento contable de retención de crédito RC con nº de operación 220190037763 por importe de MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS (1.089,00.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33000 20300 Alquiler de Maquinaria, Instalac. Y Otros Cultura del Presupuesto Municipal de Gastos 2019, para las prestaciones objeto del contrato que se ejecutarán en 2019; aquellas cuya ejecución tendrá lugar en 2020 se someten a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para este concepto en los Presupuestos Municipales del ejercicio 2020.
- Fiscalización previa de la Intervención, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de conformidad con el art. 109.3 de la LCSP.

CUARTO. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

De conformidad con el artículo 116.3 de la LCSP, se han incorporado PCAP y PPT, aprobados con fecha 13 de noviembre tras diversas correcciones y 30 de octubre respectivamente.

QUINTO. ADJUDICACIÓN.- El contrato de servicios se adjudica mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, aplicándose lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP. Para su adjudicación se ha tenido en cuenta la oferta económicamente más ventajosa, con arreglo a un único criterio de adjudicación (el precio). Los órganos de contratación y el contratista se someten a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 LCSP.

No es necesaria la constitución de garantía definitiva.

Conforme al art. 150 LCSP, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No es necesaria la formalización del mismo debido a la naturaleza del procedimiento, sino que es suficiente la firma de copia del acuerdo de adjudicación por parte del representante de la mercantil adjudicataria.

SEXTO. ABONO DE FACTURA/S.- La contratista deberá, conforme al art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, presentar las facturas correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en los pliegos que rigen el contrato, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), www.face.gob.es, con los códigos de identificación siguientes: "Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código: GE0001086; Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139 y Unidad Tramitadora: Área de Cultura y Educación - Código LA0002562".

SÉPTIMO. ÓRGANO COMPETENTE.- En virtud del apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda, apartado Tercero del TRLCSP, las competencias

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06

como Órgano de Contratación de los contratos, cualquiera que sea su importe o la duración del mismo, corresponderá a la Junta de Gobierno Local.
OCTAVO. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Las causas de resolución del contrato son las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos."

Y VISTOS tanto el informe de fiscalización, emitido el día 2 de diciembre, con la siguiente conclusión:

"Se Se **ejerce función fiscalizadora favorable con observaciones:**

- Propuesta de acuerdo:
 - Apartado primero: desglosar el importe por anualidades.
 - Apartado tercero: suprimir el último párrafo."

como el informe complementario del Técnico Superior de Gestión, con la conformidad del Jefe de Servicio, donde se dice que las observaciones serán atendidas en la parte dispositiva de la propuesta.

En razón de lo expuesto, el Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar válido y aprobar el acto de licitación, incluida el acta de la reunión de la unidad técnica para apertura de ofertas, del procedimiento de licitación del CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIOS DE ACOTAMIENTO, VALLADO Y SEÑALIZACIÓN DE la cabalgata de reyes 2020 y de diversas actividades programadas con motivo de las fiestas de navidad 2019/2020 de almería, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria y licitación electrónica.

SEGUNDO.- Adjudicar el presente contrato administrativo a la mercantil FRANCISCO TORO FUNES, S.L. (C.I.F. B19586510), con domicilio en C/ Borreguiles nº 9 - 18339 Cijuela (Granada), por un importe total de TREINTA MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (30.715,85.- €), IVA incluido, de los cuales VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (25.385,00.- €) corresponden a la retribución del contratista y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.330,85.- €) lo son en concepto de I.V.A. (21 %). Dicho importe supone una rebaja del 0,45% sobre el presupuesto máximo de licitación, y se desglosa en las siguientes anualidades:

Ejercicio	Importe (I.V.A. excl.)	I.V.A. (21%)	Importe total
2019	895,94.- €	188,15.- €	1.084,09.- €
2020	24.489,06.- €	5.142,70.- €	29.631,76.- €
Total:	25.385,00.- €	5.330,85.- €	30.715,85.- €

El plazo de ejecución comienza el día 5 de diciembre de 2019 y se extiende hasta el día 5 de enero de 2020, al finalizar el desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos.

El contratista deberá presentar la factura correspondiente a la finalización de los trabajos correspondientes a cada ejercicio, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), www.face.gob.es, con los códigos de identificación siguientes: "Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código: GE0001086; Órgano Gestor: Ayuntamiento de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06

Almería-Código L01040139 y Unidad Tramitadora: Área de Cultura y Educación - Código LA0002562”.

TERCERO.- Autorizar la disposición de gasto por importe de MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS (1.089,00.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33000 20300 Alquiler de Maquinaria, Instalac. Y Otros Cultura del Presupuesto Municipal de Gastos 2019 (documento contable de retención de crédito RC con nº de operación 220190037763), para los servicios que se ejecuten en 2019. Las prestaciones que tengan lugar en 2020 se someten a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para el abono de las mismas en el Presupuesto Municipal de Gastos correspondiente a dicho ejercicio.

CUARTO.- No es necesaria la constitución de garantía definitiva debido a las características del procedimiento de licitación (abierto simplificado abreviado).

QUINTO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, según el artículo 151 de la LCSP.

SEXTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación para la realización de cuantos actos sean precisos para el eficaz cumplimiento de este Acuerdo y del presente contrato administrativo.

SÉPTIMO.- Nombrar responsable municipal del presente contrato a D. Daniel Ortiz Bernal, Jefe de Sección del Gabinete de Movilidad Urbana.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria; al responsable del contrato; a la Policía Local y al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento; al Servicio de Contratación y a la Unidad de Contabilidad.”

10.6.- Adjudicación del otorgamiento de autorización para el aprovechamiento especial del dominio público local, mediante uso común especial, para la instalación y explotación de feria infantil en la Plaza de la Catedral con motivo de las Fiestas de Navidad 2019/2020 de la ciudad de Almería (4 lotes), a la mercantil Parque de Ocio Infantil Little Park S.L. por importe de 1.750,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Area de Cultura y Educación, que dice:

”Don Diego Cruz Mendoza, Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 20 de junio de 2019 en materia de delegación de competencias y en el acuerdo aprobado en sesión del mismo órgano, de 13 de noviembre de 2019, respecto al presente expediente para la adjudicación de **AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE USO COMÚN ESPECIAL, PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE FERIA INFANTIL EN LA PLAZA DE LA CATEDRAL DURANTE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2019/2020 DE ALMERÍA**, con cuatro (4) lotes, mediante **procedimiento abierto, tramitación ordinaria y licitación electrónica**, somete la propuesta de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06

adjudicación de dicho procedimiento a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

VISTO el informe del Técnico Superior de Gestión del Área, conformado por el Jefe de Servicio, de 2 de diciembre de 2019, del que se transcribe su contenido excepto la propuesta de resolución:

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, el funcionario abajo firmante emite, con la conformidad del Jefe de Servicio del Área de Cultura y Educación, informe con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de noviembre de 2019 se aprueba, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, el expediente de **autorización demanial temporal, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y licitación electrónica, de aprovechamiento de terrenos de dominio público, mediante uso común especial, para instalación y explotación de Feria infantil en la Plaza de la Catedral de Almería**, con un canon mínimo total de MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.750,00.- €) para los cuatro lotes objeto de licitación.

SEGUNDO.- Se publica anuncio de licitación el día 13 de noviembre de 2019 en la plataforma municipal de licitación electrónica y en el perfil del contratante. El plazo de presentación de proposiciones expiró el día 28 de noviembre.

TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se convoca sesión de la Mesa de Contratación para su constitución, apertura del sobre 1 con la documentación administrativa y, en su caso, del sobre nº 2. Se transcribe de forma literal el acta de dicha sesión, celebrada el día **28 de noviembre de 2019** (folio 86 del expediente):

" En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sita en la Plaza de la Constitución, 1 - primera planta), siendo las 14:15 horas del día **28 de noviembre de 2019**, se reúnen las personas al margen relacionadas que se constituyen en Mesa de Contratación.

Tras acceder a la plataforma de contratación electrónica (Vortal) y proceder los miembros de la mesa habilitados para este propósito a su identificación en la citada plataforma, el Secretario de la Mesa verifica la entrada en plazo de una sola proposición, por parte de la mercantil **PARQUE DE OCIO INFANTIL LITTLE PARK, S.L.**

Con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 12.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP), en concordancia con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se procede a la apertura del sobre número 1 de la proposición presentada a la licitación, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2019, y publicado en el perfil municipal del contratante y en la mencionada plataforma de contratación electrónica. La fecha y hora de reunión de la Mesa fue trasladada a los interesados mediante publicación de su convocatoria en el perfil. Tras examinar la documentación por los miembros de la Mesa, correspondiente al sobre nº 1, presentada por la empresa **PARQUE DE OCIO INFANTIL LITTLE PARK, S.L.**, se verifica que la misma ha aportado toda la documentación solicitada y se efectúa la apertura del sobre nº 2. Dicho sobre contiene a su vez la documentación necesaria para analizar la viabilidad técnica de la oferta, y evaluar la misma según los criterios subjetivos de adjudicación contemplados en el procedimiento. La Mesa decide por unanimidad, ante la presencia de una sola mercantil interesada, al objeto de agilizar el procedimiento de licitación y dada la singularidad

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06

del mismo por tratarse de una autorización demanial temporal, proceder a la apertura del sobre nº 3.

Se remite la documentación técnica contenida en el sobre nº 2 al Jefe de Sección Técnica de Espacios Escénicos y Centros Culturales para emisión de informe de viabilidad técnica de la proposición concurrente. La emisión de informe negativo daría lugar a la inadmisión de la proposición presentada por la sociedad PARQUE OCIO INFANTIL LITTLE PARK, S.L., si bien se solicita simultáneamente al Gestor Cultural del Área informe de valoración de los criterios subjetivos de adjudicación para el caso de que el informe técnico declarara la oferta como viable.

El contenido de dichos informes se evaluará en la próxima sesión de la mesa. En caso de informe técnico favorable, se procederá si es posible a la puntuación de los criterios objetivos y, en su caso, a la calificación de la documentación administrativa y de las garantías constituidas."

CUARTO.- Se convoca nueva sesión (nº 2) de la Mesa para el día **2 de diciembre**, tal y como figura en el acta correspondiente de la Mesa (folio 119), cuyo contenido fundamental se transcribe a continuación:

" En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sita en la Plaza de la Constitución, 1 - primera planta), **siendo las 11:00 horas del día 2 de diciembre de 2019**, se reúnen las personas al margen relacionadas, que validan el acta de la sesión anterior y examinan el contenido de los informes solicitados sobre la viabilidad técnica de la única proposición concurrente, a cargo de la mercantil PARQUE DE OCIO INFANTIL LITTLE PARK, S.L., y sobre valoración de los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor.

El primero de los informes citados, suscrito por el Jefe de Sección Técnica de Espacios Escénicos y Centros Culturales con fecha 29 de noviembre, afirma que la oferta reúne los requisitos técnicos exigidos en los pliegos reguladores. Como consecuencia, procede evaluar dicha oferta conforme a los criterios descritos en el PCAP.

D. Francisco José Lozano Ruiz, Gestor Cultural del Área, ha emitido el día 2 de diciembre informe de valoración de los criterios subjetivos - incorporado al expediente-, cuya puntuación total se incluye a continuación, junto con la correspondiente a los criterios de evaluación sujeta a fórmula, que la propia Mesa efectúa durante la sesión. El resultado final de la valoración conjunta, por lotes y criterios, es la siguiente:

Criterios	Lote I (Pistas hielo)	Lote II (Tiovivo infantil)	Lote (Mininoria)	Lote (Trenecito)
Subjetivos (total)	10	10	5	10
Objetivos				
Atracción solicitada por Ayto.	N.P.	30	0	30
Precio o canon	50	30	30	30
Precio de la entrada	6	6	6	6
Pases gratuitos de exhibición	0	N.P.	N.P.	N.P.
Total:	66	76	41	76

Una vez comprobada la validez y puntuación de la oferta presentada por la empresa PARQUE DE OCIO INFANTIL LITTLE PARK, S.L., que se clasifica automáticamente como la primera con los puntos arriba indicados, se verifica que la misma ha aportado toda la documentación solicitada y ha constituido las correspondientes fianzas para cada uno de los lotes.

A la vista de lo expuesto, la Mesa acuerda por unanimidad proponer a la mercantil PARQUE DE OCIO INFANTIL LITTLE PARK, S.L., con C.I.F. B04826426,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06

como adjudicataria de la autorización demanial temporal para los cuatro lotes objeto de esta licitación."

QUINTO.- Obran en el expediente copia de las cartas de pago que certifican la constitución de fianza por un importe total de CINCO MIL EUROS (5.000,00.- €), en concepto de posibles desperfectos en la pavimentación, el mobiliario urbano e infraestructuras (docs. contables I, nos. de operación 320190005757, 320190005758, 320190005759 y 320190005760).

SEXTO.- Se incorpora asimismo al expediente informe del Órgano de Gestión Tributaria municipal, según el cual PARQUE DE OCIO INFANTIL LITTLE PARK, S.L. se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Conforme a la Cláusula 12ª del PCAP, la Mesa de Contratación ha ejercido de órgano asesor en el presente procedimiento de licitación, tras lo cual formula propuesta de autorización al órgano competente (la Junta de Gobierno Local).

2º.- La adjudicataria que se propone ha constituido las fianzas por importe total de 5.000,00.- €, con arreglo a lo establecido en el Anexo I del PCAP, y ha efectuado asimismo el abono del canon el día 18 de noviembre de 2019.

3º.- Conforme a lo reglado en el art. 150.3 LCSP y la cláusula 13ª del PCAP el órgano de contratación deberá autorizar la instalación en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, acto que se llevará a cabo por la Junta de Gobierno Local como órgano competente, en la siguiente sesión.

El acuerdo de adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Ayuntamiento de Almería con notificación a los licitadores, según establece la cláusula 15 del PCAP y de conformidad con los requisitos establecidos en el art. 151.3 LCSP.

4º.- No se prevé formalización de la autorización.

5º.- La competencia para adjudicar, en el presente expediente, es de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, punto 4, de la LCSP, y como se refleja en el acuerdo de aprobación del expediente, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2019.

6º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. Si bien el presente procedimiento no consiste en una contratación, sino en una autorización temporal de dominio público local, resulta conveniente la designación de un responsable municipal que supervise la instalación y explotación autorizada en terrenos de dominio público."

Y VISTOS, asimismo, tanto el informe de la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Accidental, de 3 de diciembre, mediante el cual se ejerce "**función fiscalizadora favorable**."

- Propuesta: apartado 6º. Incluir la notificación al Servicio de Contratación."

como el informe complementario del Técnico Superior de Gestión con la conformidad del Jefe de Servicio del Área de Cultura y Educación, de 3 de diciembre, donde se comunica la modificación de la propuesta para atender la observación citada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06

En razón de lo expuesto, el Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar válida la actuación de la Mesa de Contratación, como órgano asesor del presente procedimiento de autorización temporal de aprovechamiento del dominio público local, en la cual se verifica la recepción en la plataforma municipal de licitación electrónica -Vortalgov- de una sola proposición interesada en dicho procedimiento.

SEGUNDO.- Adjudicar el **OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE USO COMÚN ESPECIAL, PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE FERIA INFANTIL EN LA PLAZA DE LA CATEDRAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2019/2020 DE LA CIUDAD DE ALMERÍA (cuatro lotes)**, mediante procedimiento de licitación pública electrónica, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, a la mercantil **PARQUE DE OCIO INFANTIL LITTLE PARK, S.L.**, con C.I.F. B04826426 y domicilio de notificación en C/ Empedrada, 14 - C.P. 04240 Viator (Almería), con un canon ofertado total de MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.750,00.- €) por los cuatro lotes adjudicados.

La autorización se otorga por un plazo máximo de treinta y tres días, que coinciden con las Fiestas de Navidad de Almería, desde el 5 de diciembre de 2019 al 6 de enero de 2020, ambos inclusive, siendo dicho plazo prorrogable en los términos y duración establecidos en el pliego administrativo que rige el procedimiento.

TERCERO.- Reconocer el derecho y formalizar el ingreso mediante su aplicación al concepto del Presupuesto A500 339.01 Ordenanza Nº 28 Tasa de Puestos, Barracas, Atracc., Mercadillos, del Presupuesto Municipal en vigor, por importe de MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.750,00.- €), en concepto de canon por la autorización.

CUARTO.- Aprobar la constitución de fianzas por importe conjunto de CINCO MIL EUROS (5.000,00.- €), en concepto de posibles perjuicios a la vía pública y al mobiliario urbano en el lugar de instalación, según cartas de pago, de fecha 29 de noviembre de 2019, nos. de operación 320190005557, 320190005558, 320190005559 y 320190005560.

QUINTO.- Designar Responsable Municipal para la presente instalación a D. Daniel Quesada Sánchez, Jefe de Sección Técnica de Espacios Escénicos y Centros Culturales.

SEXTO.- *Notificar el acuerdo en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria, a la Unidad de Contabilidad, al Servicio de Contratación, al Responsable Municipal y al Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana (Policía Local).*"

10.7.- Aprobación de la cuenta justificativa relativa a la subvención concedida a la Asociación Cultural de Coros y Danzas Virgen del Mar de Almería, por importe de 7.000,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Area de Cultura y Educación, que dice:

"VISTO el expediente administrativo CONV-33/2018 así como la documentación relativa a la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación Coros y Danzas Virgen del Mar, con CIF G-040229179, por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) en virtud del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería, al objeto de hacer frente a los gastos derivados del objeto de su actividad en el año 2018, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 28 de diciembre de 2018.

VISTOS los informes de fechas 9 y 24 de octubre y 14 de noviembre de 2019, emitidos por la Responsable de Administración Cultural, con el conforme del Sr. Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de Cultura y Educación.

VISTOS los requerimientos efecutados por Intervnección Municipal, los cuales han sido atendidos, así como el informe de Intervención Municipal con fecha 18 de noviembre de 2019, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable con observación, la cual ha sido subsanada.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa que presenta la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL DE COROS Y DANZAS VIRGEN DEL MAR DE ALMERÍA (C.I.F. G04029179) relativa a la subvención directa, otorgada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018, con cargo a la partida A500.33401.48900 ASOC. COROS Y DANZAS VIRGTEN DEL MAR, CIF G04029179, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, por importe de 7.000.- €, para la ejecución del proyecto denominado "ESCUELA Y GRUPO MUNICIPAL DE FOLCLORE DE ALMERÍA 2018".

- Importe de la subvención: 7.000,00 €.
- Importe justificado: 8.200,00 €.
- Coste del proyecto 2018: 8.200,00 €.
- Periodo de ejecución: 01/01 al 31/12/ de 2018.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada y a la Unidad de Contabilidad."

11.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-12-2019 12:08:06